



# Ciudad de México

*Capital en Movimiento*



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

## GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1° DE JULIO DE 2010

No. 873

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Consejo Nacional de Armonización Contable

- ◆ Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010 4
- ◆ Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto 5
- ◆ Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto 7
- ◆ Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto 58

##### Delegación Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa 15-03-72 Programa Delegacional de Desarrollo y Asistencia Social “Regularízate 2010”, con cargo a la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco para el ejercicio fiscal 2010 65
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas y conceptos para el presente ejercicio que se manejan en los centros generadores dependientes de este Órgano Político Administrativo 67

##### Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reducciones de claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la Delegación La Magdalena Contreras 83
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la Delegación La Magdalena Contreras 90

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Delegación Tlalpan**

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en los titulares de la Dirección General de Administración, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable y Dirección General de Cultura, las facultades que se indican 93
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, las facultades que se indican 94

### **Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal**

- ◆ Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal 95

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Transportes y Vialidad.**- Licitación Pública Nacional Número 30001062-006-10.- Convocatoria: 005-10.- Adquisición de materiales y útiles de oficina 104
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**- Licitación Pública Nacional Número 30102015-010-10.- Convocatoria: 009.- Servicio de transporte foráneo a cinco Estados de la República Mexicana 105

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Inmobiliaria A.J., S.A. de C.V. 107
- ◆ Herramientas Ferrer, S.A. de C.V. 108
- ◆ Productos Medix, S. A. de C. V. 109
- ◆ Condesa Financiera, S.A. de C.V. 109
- ◆ Tsf The Software Factory, S.A. de C.V. 110
- ◆ Lámparas E Iluminaciones Royal, S.A. de C.V. 110
- ◆ Mexiges, S.A. de C.V. 111
- ◆ H&K Impresores, S.A. de C.V. 112
- ◆ Aviso 114



## CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

### PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2010

Con fecha veintiocho de mayo de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable sometió a votación de sus integrantes su Plan Anual de Trabajo para 2010, mismo que fue aprobado por unanimidad.

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2010		
	Mayo	Agosto	Noviembre
➤ Sesionar, cuando menos, tres veces en el año a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el sentido de emitir las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, la estructura de los catálogos de cuentas y manuales de contabilidad, el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y los medios oficiales de difusión de las entidades federativas.			
Primera: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Discusión y votación de la Actualización de las Reglas de Operación del Consejo, del Plan Anual de Trabajo, y de los clasificadores presupuestarios armonizados, a saber: Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Genérica, Clasificador por Tipo de Gasto, y Clasificación Funcional del Gasto.</li> </ul>			
Segunda: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Discusión y votación de los Catálogos de Cuentas y Manuales de Contabilidad.</li> </ul>			
Tercera: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Discusión y votación de las principales reglas de registro y valoración del patrimonio; del Clasificador por Fuente de Financiamiento, y del marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública.</li> </ul>			

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de una foja útil denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las reglas 11, fracción IV, y 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

### ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de mayo de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- 2 Gasto de Capital
- 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

### 1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

### 2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

### 3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Tipo de Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

**TERCERO.-** Al adoptar e implementar lo previsto en el presente **Clasificador por Tipo de Gasto**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

**CUARTO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Tipo de Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

**QUINTO.-** El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2011, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Tipo de Gasto**.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

**SEPTIMO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

**OCTAVO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**NOVENO.-** En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

**DECIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Tipo de Gasto** será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 5 fojas útiles denominado Clasificador por Tipo de Gasto, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Lo anterior, con base en que, el 9 de diciembre de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto", que tiene como objeto establecer los primeros dos niveles de su clasificación reservando la partida genérica para el análisis y armonización posterior.

Desde esa fecha el Secretariado Técnico ha realizado trabajos para formular el proyecto del tercer nivel –partida genérica- del Clasificador por Objeto del Gasto al Comité Consultivo. Dicho Comité ha contado con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo

Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Finalmente el **7 de mayo de 2010**, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto **del tercer nivel – partida genérica- del Clasificador por Objeto del Gasto**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emite el **Clasificador por Objeto del Gasto** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

#### **A. ASPECTOS GENERALES**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los postulados básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática todo el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto y el ingreso devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En el marco anterior, el Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.

Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

## B. OBJETIVOS

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.
- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

## C. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

**Capítulo:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

**Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- a) Partida Genérica
- b) Partida Específica

**a) La Partida Genérica** se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

**b) La Partida Específica** corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas. Así mismo, las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente.

Las erogaciones para Obra Pública por Administración Directa se asignan conforme al capítulo, concepto y partida genérica que corresponda.

Derivado de la incorporación del tercer nivel -Partida Genérica-, el "Clasificador por Objeto del Gasto", queda integrado de la siguiente forma:

## D. RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS

### 1000 SERVICIOS PERSONALES

**1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**

- 111 Dietas
- 112 Haberes
- 113 Sueldos base al personal permanente
- 114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero

**1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**

- 121 Honorarios asimilables a salarios
- 122 Sueldos base al personal eventual
- 123 Retribuciones por servicios de carácter social
- 124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje

**1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**

- 131 Primas por años de servicios efectivos prestados
- 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
- 133 Horas extraordinarias
- 134 Compensaciones
- 135 Sobrehaberes
- 136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
- 137 Honorarios especiales
- 138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

**1400 SEGURIDAD SOCIAL**

- 141 Aportaciones de seguridad social
- 142 Aportaciones a fondos de vivienda
- 143 Aportaciones al sistema para el retiro
- 144 Aportaciones para seguros

**1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**

- 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
- 152 Indemnizaciones
- 153 Prestaciones y haberes de retiro
- 154 Prestaciones contractuales
- 155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
- 156 Otras prestaciones sociales y económicas

**1600 PREVISIONES**

- 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social
- 1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS
- 171 Estímulos
- 172 Recompensas

**1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL**

- 181 Impuesto sobre nóminas
- 182 Otros impuestos derivados de una relación laboral

**2000 MATERIALES Y SUMINISTROS****2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**

- 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina
- 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción
- 213 Material estadístico y geográfico
- 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

- 215 Material impreso e información digital
- 216 Material de limpieza
- 217 Materiales y útiles de enseñanza
- 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

#### **2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**

- 221 Productos alimenticios para personas
- 222 Productos alimenticios para animales
- 223 Utensilios para el servicio de alimentación

#### **2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

- 231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
- 232 Insumos textiles adquiridos como materia prima
- 233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
- 234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
- 235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
- 236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
- 237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
- 238 Mercancías adquiridas para su comercialización
- 239 Otros productos adquiridos como materia prima

#### **2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

- 241 Productos minerales no metálicos
- 242 Cemento y productos de concreto
- 243 Cal, yeso y productos de yeso
- 244 Madera y productos de madera
- 245 Vidrio y productos de vidrio
- 246 Material eléctrico y electrónico
- 247 Artículos metálicos para la construcción
- 248 Materiales complementarios
- 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

#### **2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**

- 251 Productos químicos básicos
- 252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
- 253 Medicinas y productos farmacéuticos
- 254 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
- 256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
- 259 Otros productos químicos

#### **2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**

- 261 Combustibles, lubricantes y aditivos
- 262 Carbón y sus derivados

#### **2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**

- 271 Vestuario y uniformes
- 272 Prendas de seguridad y protección personal
- 273 Artículos deportivos
- 274 Productos textiles
- 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

#### **2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**

- 281 Sustancias y materiales explosivos
- 282 Materiales de seguridad pública
- 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

**2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

- 291 Herramientas menores
- 292 Refacciones y accesorios menores de edificios
- 293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
- 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
- 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
- 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
- 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

**3000 SERVICIOS GENERALES****3100 SERVICIOS BÁSICOS**

- 311 Energía eléctrica
- 312 Gas
- 313 Agua
- 314 Telefonía tradicional
- 315 Telefonía celular
- 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites
- 317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
- 318 Servicios postales y telegráficos
- 319 Servicios integrales y otros servicios

**3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**

- 321 Arrendamiento de terrenos
- 322 Arrendamiento de edificios
- 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 325 Arrendamiento de equipo de transporte
- 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
- 327 Arrendamiento de activos intangibles
- 328 Arrendamiento financiero
- 329 Otros arrendamientos

**3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

- 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
- 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
- 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
- 334 Servicios de capacitación
- 335 Servicios de investigación científica y desarrollo
- 336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión
- 337 Servicios de protección y seguridad
- 338 Servicios de vigilancia
- 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

**3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**

- 341 Servicios financieros y bancarios
- 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
- 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores
- 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas
- 345 Seguro de bienes patrimoniales
- 346 Almacenaje, envase y embalaje
- 347 Fletes y maniobras
- 348 Comisiones por ventas
- 349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

**3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

- 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
- 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
- 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
- 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
- 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
- 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos
- 359 Servicios de jardinería y fumigación

**3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**

- 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
- 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios
- 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet
- 364 Servicios de revelado de fotografías
- 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video
- 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet
- 369 Otros servicios de información

**3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**

- 371 Pasajes aéreos
- 372 Pasajes terrestres
- 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
- 374 Autotransporte
- 375 Viáticos en el país
- 376 Viáticos en el extranjero
- 377 Gastos de instalación y traslado de menaje
- 378 Servicios integrales de traslado y viáticos
- 379 Otros servicios de traslado y hospedaje

**3800 SERVICIOS OFICIALES**

- 381 Gastos de ceremonial
- 382 Gastos de orden social y cultural
- 383 Congresos y convenciones
- 384 Exposiciones
- 385 Gastos de representación

**3900 OTROS SERVICIOS GENERALES**

- 391 Servicios funerarios y de cementerios
- 392 Impuestos y derechos
- 393 Impuestos y derechos de importación
- 394 Sentencias y resoluciones judiciales
- 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones
- 396 Otros gastos por responsabilidades
- 399 Otros servicios generales

**4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS****4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**

- 411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo
- 412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo
- 413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial
- 414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos
- 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras

- 416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros
- 418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras
- 419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros

#### **4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO**

- 421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras
- 424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios
- 425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios

#### **4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

- 431 Subsidios a la producción
- 432 Subsidios a la distribución
- 433 Subsidios a la inversión
- 434 Subsidios a la prestación de servicios públicos
- 435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés
- 436 Subsidios a la vivienda
- 437 Subvenciones al consumo

#### **4400 AYUDAS SOCIALES**

- 441 Ayudas sociales a personas
- 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación
- 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza
- 444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas
- 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
- 446 Ayudas sociales a cooperativas
- 447 Ayudas sociales a entidades de interés público
- 448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

#### **4500 PENSIONES Y JUBILACIONES**

- 451 Pensiones
- 452 Jubilaciones

#### **4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

- 461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo
- 462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo
- 463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial
- 464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras

#### **4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR**

- 491 Transferencias para gobiernos extranjeros
- 492 Transferencias para organismos internacionales
- 493 Transferencias para el sector privado externo

#### **5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

##### **5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

- 511 Muebles de oficina y estantería
- 512 Muebles, excepto de oficina y estantería
- 513 Bienes artísticos, culturales y científicos
- 514 Objetos de valor

515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información  
519 Otros mobiliarios y equipos de administración

#### **5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

521 Equipos y aparatos audiovisuales  
522 Aparatos deportivos  
523 Cámaras fotográficas y de video  
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

#### **5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**

531 Equipo médico y de laboratorio  
532 Instrumental médico y de laboratorio

#### **5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**

541 Automóviles y camiones  
542 Carrocerías y remolques  
543 Equipo aeroespacial  
544 Equipo ferroviario  
545 Embarcaciones  
549 Otros equipos de transporte

#### **5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**

551 Equipo de defensa y seguridad

#### **5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

561 Maquinaria y equipo agropecuario  
562 Maquinaria y equipo industrial  
563 Maquinaria y equipo de construcción  
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial  
565 Equipo de comunicación y telecomunicación  
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos  
567 Herramientas y máquinas-herramienta  
569 Otros equipos

#### **5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS**

571 Bovinos  
572 Porcinos  
573 Aves  
574 Ovinos y caprinos  
575 Peces y acuicultura  
576 Equinos  
577 Especies menores y de zoológico  
578 Árboles y plantas  
579 Otros activos biológicos

#### **5800 BIENES INMUEBLES**

581 Terrenos  
582 Viviendas  
583 Edificios no residenciales  
589 Otros bienes inmuebles

#### **5900 ACTIVOS INTANGIBLES**

591 Software  
592 Patentes

- 593 Marcas
- 594 Derechos
- 595 Concesiones
- 596 Franquicias
- 597 Licencias informáticas e intelectuales
- 598 Licencias industriales, comerciales y otras
- 599 Otros activos intangibles

## **6000 INVERSIÓN PÚBLICA**

### **6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

- 611 Edificación habitacional
- 612 Edificación no habitacional
- 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
- 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
- 615 Construcción de vías de comunicación
- 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

### **6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**

- 621 Edificación habitacional
- 622 Edificación no habitacional
- 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
- 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
- 625 Construcción de vías de comunicación
- 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

### **6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**

- 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
- 632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

## **7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

### **7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

- 711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas
- 712 Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas

### **7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

- 721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
- 722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
- 723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
- 724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica
- 725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica
- 726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica
- 727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez
- 728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez
- 729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez

### **7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES**

- 731 Bonos
- 732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica
- 733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez
- 734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica

- 735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez
- 739 Otros valores

#### **7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS**

- 741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
- 742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
- 743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
- 744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica
- 745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica
- 746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica
- 747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez
- 748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez
- 749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

#### **7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

- 751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo
- 752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo
- 753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial
- 754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros
- 755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros
- 756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros
- 757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas
- 758 Inversiones en fideicomisos de municipios
- 759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares

#### **7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS**

- 761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional
- 762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

#### **7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES**

- 791 Contingencias por fenómenos naturales
- 792 Contingencias socioeconómicas
- 799 Otras erogaciones especiales

#### **8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

##### **8100 PARTICIPACIONES**

- 811 Fondo general de participaciones
- 812 Fondo de fomento municipal
- 813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios
- 814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas
- 815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios
- 816 Convenios de colaboración administrativa

##### **8300 APORTACIONES**

- 831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas
- 832 Aportaciones de la Federación a municipios
- 833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios
- 834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social
- 835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios

##### **8500 CONVENIOS**

- 851 Convenios de reasignación
- 852 Convenios de descentralización
- 853 Otros convenios

**9000 DEUDA PÚBLICA****9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
- 912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores
- 913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales
- 914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito
- 915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales
- 916 Amortización de la deuda bilateral
- 917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores
- 918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales

**9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito
- 922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores
- 923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales
- 924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito
- 925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales
- 926 Intereses de la deuda bilateral
- 927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior
- 928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales

**9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 931 Comisiones de la deuda pública interna
- 932 Comisiones de la deuda pública externa

**9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 941 Gastos de la deuda pública interna
- 942 Gastos de la deuda pública externa

**9500 COSTO POR COBERTURAS**

- 951 Costos por cobertura de la deuda pública interna
- 952 Costos por cobertura de la deuda pública externa

**9600 APOYOS FINANCIEROS**

- 961 Apoyos a intermediarios financieros
- 962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional

**9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**

- 991 ADEFAS

**E. DEFINICIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS****1000 SERVICIOS PERSONALES**

Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

- 111 Dietas

Asignaciones para remuneraciones a los Diputados, Senadores, Asambleístas, Regidores y Síndicos.

#### 112 Haberes

Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.

#### 113 Sueldos base al personal permanente

Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.

#### 114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.

### **1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

#### 121 Honorarios asimilables a salarios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

#### 122 Sueldos base al personal eventual

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos.

#### 123 Retribuciones por servicios de carácter social

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en los entes públicos.

#### 124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje

Asignaciones destinadas a cubrir las retribuciones de los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje, durante el tiempo por el cual fueron elegidos por la convención correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Esta partida no estará sujeta al pago de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

### **1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

#### 131 Primas por años de servicios efectivos prestados

Asignaciones adicionales como complemento al sueldo del personal al servicio de los entes públicos, por años de servicios efectivos prestados, de acuerdo con la legislación aplicable.

#### 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año

Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo; aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de los entes públicos.

#### 133 Horas extraordinarias

Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos por servicios prestados en horas que se realizan excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo, guardias o turnos opcionales.

#### 134 Compensaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

#### 135 Sobrehaberes

Remuneraciones adicionales que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.

#### 136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial

Remuneraciones a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, titulados en profesiones de los distintos servicios militares, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo y que pertenezcan a la milicia permanente; remuneraciones a generales, jefes y oficiales investidos conforme a las leyes y ordenanzas del mando militar, de una corporación del ejército o de una unidad de la armada. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo. Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo, como en los Estados Mayores de los Secretarios y Subsecretarios, Ayudantía del Oficial Mayor y Jefes de Sección de los diversos Departamentos de la Secretaría de la Defensa Nacional y ayudantía de los funcionarios superiores de la Secretaría de Marina; remuneraciones a los miembros del ejército y la armada, que habitualmente desempeñan servicios en unidades aéreas de las Fuerzas Armadas Mexicanas remuneraciones complementarias a los haberes de los generales del ejército y fuerza aérea, así como de los almirantes de la armada que sean autorizadas por el titular del Ramo y las que éste mismo autorice en casos especiales para los jefes y oficiales del ejército y fuerza aérea, capitanes y oficiales de la armada.

#### 137 Honorarios especiales

Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.

#### 138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

Incluye retribución a los empleados de los entes públicos por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.

### **1400 SEGURIDAD SOCIAL**

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

#### 141 Aportaciones de seguridad social

Asignaciones destinadas a cubrir la aportación de los entes públicos, por concepto de seguridad social, en los términos de la legislación vigente.

#### 142 Aportaciones a fondos de vivienda

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a los entes públicos para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### 143 Aportaciones al sistema para el retiro

Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.

#### 144 Aportaciones para seguros

Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de vida, seguro de gastos médicos del personal a su servicio; así como, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, en los términos de la legislación vigente. Incluye las primas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguro de vida del personal militar.

### **1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

#### 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo

Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a los entes públicos para la constitución del fondo de ahorro del personal civil, según acuerdos contractuales establecidos. Incluye cuotas para la constitución del fondo de ahorro, y cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos que corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, en los términos de la Ley del ISSFAM.

#### 152 Indemnizaciones

Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido, entre otros.

#### 153 Prestaciones y haberes de retiro

Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados por jubilaciones, haberes de retiro, pensiones, retiro voluntario entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al erario. Incluye compensaciones de retiro a favor del personal del Servicio Exterior Mexicano, en los términos de la ley de la materia.

#### 154 Prestaciones contractuales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo

#### 155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos

Erogaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determinen los entes públicos o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en el capítulo 3000 Servicios Generales.

#### 159 Otras prestaciones sociales y económicas

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 154 Prestaciones contractuales.

### **1600 PREVISIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

#### 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Esta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

**1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**

Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

**171 Estímulos**

Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos por productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros; de acuerdo con la normatividad aplicable.

**172 Recompensas**

Asignaciones destinadas a premiar el heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios; así como a la distinguida actuación del personal militar o civil, que redunde en beneficio de la Armada de México, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.

**1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL**

Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

**181 Impuesto sobre nóminas**

Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de los entes públicos, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, las disposiciones equivalentes en las demás entidades federativas.

**182 Otros impuestos derivados de una relación laboral**

Asignaciones destinadas al pago de otros impuestos derivados de la relación laboral.

**2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Agrupación de las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

**2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

**211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

**212 Materiales y útiles de impresión y reproducción**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.

**213 Material estadístico y geográfico**

Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.

**214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones**

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.

#### 215 Material impreso e información digital

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico.

#### 216 Material de limpieza

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

#### 217 Materiales y útiles de enseñanza

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas.

#### 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, tales como: pasaportes, certificados especiales, formas valoradas, placas de tránsito, licencias de conducir, entre otras.

### **2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Servicios de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

#### 221 Productos alimenticios para personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas.

#### 222 Productos alimenticios para animales

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de los entes públicos, tales como: forrajes frescos y achicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.

#### 223 Utensilios para el servicio de alimentación

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.

### **2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación de los entes públicos, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes adquieren para su comercialización.

**231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, de naturaleza vegetal y animal que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**232 Insumos textiles adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos textiles como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de papel, cartón e impresos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas del concepto 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos este Clasificador.

**235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre y productos médicos veterinarios, entre otros, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos metálicos y a base de minerales no metálicos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de cuero, piel, plástico y hule como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**238 Mercancías adquiridas para su comercialización**

Artículos o bienes no duraderos que adquiere la entidad para destinarlos a la comercialización de acuerdo con el giro normal de actividades del ente público.

**239 Otros productos adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros productos no considerados en las partidas anteriores de este concepto, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**240 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

**241 Productos minerales no metálicos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.

**242 Cemento y productos de concreto**

Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.

**243 Cal, yeso y productos de yeso**

Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.

**244 Madera y productos de madera**

Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados.

**245 Vidrio y productos de vidrio**

Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.

**246 Material eléctrico y electrónico**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.

**247 Artículos metálicos para la construcción**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.

**248 Materiales complementarios**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas y demás accesorios.

**249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación**

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

**250 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

**251 Productos químicos básicos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

**252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.

**253 Medicinas y productos farmacéuticos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.

**254 Materiales, accesorios y suministros médicos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.

**255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

**256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, entre otros productos. Incluye P.V.C.

**259 Otros productos químicos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

**2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.

**261 Combustibles, lubricantes y aditivos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.

**262 Carbón y sus derivados**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos derivados de la coquización del carbón y las briquetas de carbón. Excluye el carbón utilizado como materia prima.

**2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

**271 Vestuario y uniformes**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.

**272 Prendas de seguridad y protección personal**

Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.

#### 273 Artículos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que los entes públicos realizan en cumplimiento de su función pública.

#### 274 Productos textiles

Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

#### 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

### **2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

#### 281 Sustancias y materiales explosivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas y sus accesorios (fusibles de seguridad y detonantes) tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros.

#### 282 Materiales de seguridad pública

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

#### 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública y nacional, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras y demás prendas para el mismo fin.

### **2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

#### 291 Herramientas menores

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

#### 292 Refacciones y accesorios menores de edificios

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.

#### 293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.

#### 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.

#### 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

#### 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.

#### 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.

#### 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros. Excluye refacciones y accesorios mayores contemplados en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

#### 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.

### **3000 SERVICIOS GENERALES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

### **3100 SERVICIOS BÁSICOS**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

#### 311 Energía eléctrica

Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.

#### 312 Gas

Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.

#### 313 Agua

Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.

#### 314 Telefonía tradicional

Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

#### 315 Telefonía celular

Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.

#### 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.

#### 317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.

#### 318 Servicios postales y telegráficos

Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

#### 319 Servicios integrales y otros servicios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto. Incluye servicios de telecomunicaciones especializadas no clasificadas en otra parte, como rastreo de satélites, telemetría de comunicaciones, operación de estaciones de radar, telecomunicaciones transoceánicas.

### **320 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.

#### 321 Arrendamiento de terrenos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.

#### 322 Arrendamiento de edificios

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de edificios e instalaciones como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros.

#### 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras.

#### 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

#### 325 Arrendamiento de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.

#### 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revolvedoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, entre otros.

#### 327 Arrendamiento de activos intangibles

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membresías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

#### 328 Arrendamiento financiero

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

#### 329 Otros arrendamientos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales. Equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.

### **330 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.

#### 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados

Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

#### 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva.

#### 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos), científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte). Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.

#### 334 Servicios de capacitación

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los entes públicos. Excluye las erogaciones por capacitación correspondientes a las prestaciones comprendidas en el capítulo 1000 Servicios Personales.

#### 335 Servicios de investigación científica y desarrollo

Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología).

#### 336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmocado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

#### 337 Servicios de protección y seguridad

Asignaciones destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema. Incluye los recursos para la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos. En ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida, erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este clasificador cuando corresponda a programas, investigaciones, acciones y actividades diferentes de los especiales sujetos a esta partida.

#### 338 Servicios de vigilancia

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por servicios de monitoreo de personas, objetos o procesos tanto de inmuebles de los entes públicos como de lugares de dominio público prestados por instituciones de seguridad.

#### 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.

### **340 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.

#### 341 Servicios financieros y bancarios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.

#### 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de cobranza, investigación crediticia y recopilación de información sobre solvencia financiera de personas o negocios.

#### 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros por guarda, custodia, traslado de valores y otros gastos inherentes a la recaudación.

#### 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas

Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este Clasificador.

#### 345 Seguro de bienes patrimoniales

Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

#### 346 Almacenaje, envase y embalaje

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.

#### 347 Fletes y maniobras

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros, que no requieren de equipo especializado (camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general), como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado (equipo de refrigeración, equipo para transportar materiales y residuos peligrosos, plataformas para carga especializada y mudanzas).

#### 348 Comisiones por ventas

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnico, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuáles se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a los entes públicos.

#### 349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

Otros servicios financieros, bancarios y comerciales no previstos en las demás partidas anteriores de este concepto. Incluye casetas telefónicas sin operar las redes alámbricas, recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de bienes y servicios, de recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes. Excluye: cálculo de impuestos y preparación de formatos para la declaración de impuestos, al procesamiento de datos, a la operación de redes de telefonía tradicional, venta de productos por teléfono y a los servicios de correo electrónico.

### **3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

#### 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

#### 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

#### 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

#### 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

#### 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.

#### 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad.

#### 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros.

#### 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.

#### 359 Servicios de jardinería y fumigación

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

### **360 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demanden los entes públicos.

#### 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

#### 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de los entes públicos que generan un ingreso para el Estado. Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios.

#### 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción y copiado.

#### 364 Servicios de revelado de fotografías

Asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión de fotografías.

#### 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video

Asignaciones destinadas a cubrir el costo por postproducción (doblaje, titulado, subtulado, efectos visuales, animación, edición, conversión de formato, copiado de videos, entre otros) y otros servicios para la industria fílmica y del video (crematografía y servicios prestados por laboratorios fílmicos).

#### 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet

Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente.

#### 369 Otros servicios de información

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de los entes públicos, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este Capítulo.

### **370 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

#### 371 Pasajes aéreos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

#### 372 Pasajes terrestres

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

#### 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

#### 374 Autotransporte

Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.

#### 375 Viáticos en el país

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

#### 376 Viáticos en el extranjero

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

#### 377 Gastos de instalación y traslado de menaje

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de los entes públicos, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente. Incluye, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.

#### 378 Servicios integrales de traslado y viáticos

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los entes públicos por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para los entes públicos.

#### 379 Otros servicios de traslado y hospedaje

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

### **380 SERVICIOS OFICIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

#### 381 Gastos de ceremonial

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.

#### 382 Gastos de orden social y cultural

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

#### 383 Congresos y convenciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

### 384 Exposiciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

### 385 Gastos de representación

Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.

## **3900 OTROS SERVICIOS GENERALES**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.

### 391 Servicios funerarios y de cementerios

Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de los entes públicos, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.

### 392 Impuestos y derechos

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.

### 393 Impuestos y derechos de importación

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero

### 394 Sentencias y resoluciones judiciales

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

### 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.

### 396 Otros gastos por responsabilidades

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de los entes públicos que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su presupuesto disponible. Incluye erogaciones de los entes públicos que se deriven de la responsabilidad civil, montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas, los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el presupuesto disponible del ente público. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario en el caso de los entes públicos.

### 399 Otros servicios generales

Asignaciones destinadas a cubrir otros servicios no contemplados en las partidas anteriores y por realización de actividades propias de la función pública, entre otros. Incluye también con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de transición.

#### **4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

#### **4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**

Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

##### **411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo**

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

##### **412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo**

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Legislativo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

##### **413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial**

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Judicial, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

##### **414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos**

Asignaciones presupuestarias destinadas a Órganos Autónomos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

##### **415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras**

Asignaciones internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

##### **416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

##### **417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

##### **418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

##### **419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

#### **4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO**

Asignaciones destinadas, en su caso, a entes públicos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

##### **421 Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras**

Asignaciones a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

##### **422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras**

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

##### **423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras**

Asignaciones internas que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras de control presupuestario indirecto, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

##### **424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de los estados, municipios y Distrito Federal, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y que no corresponden a conceptos incluidos en el Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.

##### **425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, que se otorgan a fideicomisos de entidades federativas y municipios para que ejecuten acciones que se les han encomendado.

#### **4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

##### **431 Subsidios a la producción**

Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios.

##### **432 Subsidios a la distribución**

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos.

##### **433 Subsidios a la inversión**

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas.

**434 Subsidios a la prestación de servicios públicos**

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la prestación de servicios públicos.

**435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés**

Asignaciones destinadas a las instituciones financieras para cubrir los diferenciales generados en las operaciones financieras realizadas para el desarrollo y fomento de actividades prioritarias; mediante la aplicación de tasas preferenciales en los créditos otorgados, cuando el fondeo se realiza a tasas de mercado.

**436 Subsidios a la vivienda**

Asignaciones destinadas a otorgar subsidios a través de sociedades hipotecarias, fondos y fideicomisos, para la construcción y adquisición de vivienda, preferentemente a tasas de interés social.

**437 Subvenciones al consumo**

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

**4400 AYUDAS SOCIALES**

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

**441 Ayudas sociales a personas**

Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

**442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación**

Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

**443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza**

Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

**444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas**

Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.

**445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro**

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante.

**446 Ayudas sociales a cooperativas**

Asignaciones destinadas a promover el cooperativismo.

**447 Ayudas sociales a entidades de interés público**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realizan los institutos electorales a los partidos políticos.

**448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros**

Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

**4500 PENSIONES Y JUBILACIONES**

Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

#### 451 Pensiones

Asignaciones para el pago a pensionistas o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

#### 452 Jubilaciones

Asignaciones para el pago a jubilados, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

### **460 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

Asignaciones que se otorgan a fideicomisos, mandatos y otros análogos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

#### 461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Ejecutivo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

#### 462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Legislativo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

#### 463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a Fideicomisos del Poder Judicial no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

#### 464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos no empresariales y no financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado.

#### 465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

#### 466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

### **490 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR**

Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

#### 491 Transferencias para gobiernos extranjeros

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

#### 492 Transferencias para organismos internacionales

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

#### 493 Transferencias para el sector privado externo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

### **5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

### **5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

#### 511 Muebles de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

#### 512 Muebles, excepto de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

#### 513 Bienes artísticos, culturales y científicos

Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etc.

#### 514 Objetos de valor

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de bienes producidos de considerable valor que se adquieren y se mantienen como depósitos de valor y no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, comprenden: piedras y metales preciosos como diamantes, el oro no monetario, el platino y la plata, que no se pretende utilizar como insumos intermedios en procesos de producción.

#### 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

#### 519 Otros mobiliarios y equipos de administración

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopadoras, aspiradoras,

enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.

#### **5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

##### **521 Equipos y aparatos audiovisuales**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

##### **522 Aparatos deportivos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otros.

##### **523 Cámaras fotográficas y de video**

Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

##### **529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo**

Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

#### **5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.

##### **531 Equipo médico y de laboratorio**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhalo-terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

##### **532 Instrumental médico y de laboratorio**

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

#### **5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

##### **541 Automóviles y camiones**

Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.

##### **542 Carrocerías y remolques**

Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

#### 543 Equipo aeroespacial

Asignaciones destinadas a la adquisición de aviones y demás objetos que vuelan, incluso motores, excluye navegación y medición.

#### 544 Equipo ferroviario

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo para el transporte ferroviario, tales como: locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, transporte urbano en vías (metro y tren ligero), vehículos ferroviarios para mantenimiento. Excluye equipo de señalización férrea.

#### 545 Embarcaciones

Asignaciones destinadas a la adquisición de buques, yates, submarinos, embarcaciones de recreo y deportes, canoas y en general, embarcaciones, con o sin motor, diseñadas para la navegación marítima, costera, fluvial y lacustre, plataformas no diseñadas para la navegación pero que son de uso marítimo, tales como: dragas, buques faro, plataformas flotantes para la perforación de pozos petroleros. Incluye material para construcción de embarcaciones. Excluye motores fuera de borda, de sistema eléctrico y electrónico, de balsas de hule, de plástico no rígido.

#### 549 Otros equipos de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores, tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros.

### **5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

#### 551 Equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo y maquinaria para las funciones de defensa y seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, tales como: tanques, lanzacohetes, cañones, fusiles, pistolas, metralletas, morteros, lanza llamas, espadas, bayonetas, cargadores, cureñas, entre otros.

### **5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

#### 561 Maquinaria y equipo agropecuario

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, sembradoras, cultivadoras, espolveadoras, aspersores e implementos agrícolas, entre otros. Incluye maquinaria y equipo pecuario, tales como: ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, para la avicultura y para la cría de animales.

#### 562 Maquinaria y equipo industrial

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.

#### 563 Maquinaria y equipo de construcción

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolventadoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros.

#### 564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial

Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

#### 565 Equipo de comunicación y telecomunicación

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

#### 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

#### 567 Herramientas y máquinas-herramienta

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas-herramienta, refacciones y accesorios mayores, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de los entes públicos.

#### 569 Otros equipos

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

### **5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

#### 571 Bovinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de ganado bovino en todas sus fases: producción de carne, cría y explotación de ganado bovino para reemplazos de ganado bovino lechero.

#### 572 Porcinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de cerdos en todas sus fases en granjas, patios y azoteas.

#### 573 Aves

Asignaciones destinadas a la adquisición de aves para carne, aves para producción de huevo fértil y para plato, gallinas productoras de huevo fértil y para plato; pollos en la fase de engorda para carne; guajolotes o pavos para carne y producción de huevo; y otras aves productoras de carne y huevo como: patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, emúes y otras.

#### 574 Ovinos y caprinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de ovinos y caprinos.

#### 575 Peces y acuicultura

Asignaciones destinadas a la adquisición de peces y acuicultura, tales como: animales acuáticos en ambientes controlados (peces, moluscos, crustáceos, camarones y reptiles). Excluye acuicultura vegetal.

#### 576 Equinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de equinos, tales como: caballos, mulas, burros y otros. Excluye servicio de pensión para equinos.

#### 577 Especies menores y de zoológico

Asignaciones destinadas a la adquisición de especies menores y de zoológico, tales como: abejas, colmenas, conejos, chinchillas, zorros, perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato, cisnes, pavos reales, flamencos, gusanos de seda, llamas, venados, animales de laboratorio, entre otros.

#### 578 Árboles y plantas

Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas que se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes.

#### 579 Otros activos biológicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros activos biológicos, tales como: semen como material reproductivo y todos los que sean capaces de experimentar transformaciones biológicas para convertirlos en otros activos biológicos.

### **580 BIENES INMUEBLES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

#### 581 Terrenos

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

#### 582 Viviendas

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

#### 583 Edificios no residenciales

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

#### 589 Otros bienes inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

### **590 ACTIVOS INTANGIBLES**

Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.

#### 591 Software

Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

**592 Patentes**

Asignaciones destinadas a la protección para los inventos, ya sea mediante una norma legal o un fallo judicial. Los ejemplos de inventos susceptibles de protección incluyen las constituciones de materiales, procesos, mecanismos, circuitos y aparatos eléctricos y electrónicos, fórmulas farmacéuticas y nuevas variedades de seres vivientes producidos en forma artificial, entre otros.

**593 Marcas**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por el uso de nombres comerciales, símbolos o emblemas que identifiquen un producto o conjunto de productos, que otorgan derechos de exclusividad para su uso o explotación, por parte de los entes públicos.

**594 Derechos**

Asignaciones destinadas para atender los gastos generados por el uso de obras técnicas, culturales, de arte o musicales, u otras pertenecientes a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.

**595 Concesiones**

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra.

**596 Franquicias**

Asignaciones destinadas a la adquisición de franquicias que constituye un tipo de relación contractual entre dos personas jurídicas: franquiciante y el franquiciatario. Mediante el contrato de franquicia, el franquiciante cede al franquiciatario la licencia de una marca así como los métodos y el saber hacer lo necesario (know-how) de su negocio a cambio de una cuota periódica.

**597 Licencias informáticas e intelectuales**

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

**598 Licencias industriales, comerciales y otras**

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos para realizar negocios en general o un negocio o profesión en particular.

**599 Otros activos intangibles**

Asignaciones destinadas a atenderá cubrir los gastos generados por concepto de otros activos intangibles, no incluidos en partidas específicas anteriores.

**600 INVERSIÓN PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**610 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**611 Edificación habitacional**

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**612 Edificación no habitacional**

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones**

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización**

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**615 Construcción de vías de comunicación**

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada**

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**617 Instalaciones y equipamiento en construcciones**

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones, Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados**

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**620 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**

Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**621 Edificación habitacional**

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**622 Edificación no habitacional**

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones**

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización**

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

#### 625 Construcción de vías de comunicación

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

#### 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

#### 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

#### 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

### **630 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**

Erogaciones realizadas por los entes públicos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo, económico y social y otros. Incluye el costo de la preparación de proyectos.

#### 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

Asignaciones destinadas a los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo (PPS), denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares, hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

#### 632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

Asignaciones destinadas a la Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo PPS, denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

### **700 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

### **7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

Asignaciones destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con las políticas, normas y disposiciones aplicables.

#### 711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas.

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos al sector social y privado, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

712 Créditos otorgados por entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos a municipios, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

## **7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

Asignaciones para aportar capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a entidades paraestatales y empresas privadas; así como a organismos nacionales e internacionales.

721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos descentralizados, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales no empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las instituciones paraestatales públicas financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector privado, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos internacionales. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de los organismos internacionales, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector externo, diferente de organismos internacionales, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para quien los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector Externo, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector público, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector externo, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

**730 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES**

Asignaciones destinadas a financiar la adquisición de títulos y valores representativos de deuda. Excluye los depósitos temporales efectuados en el mercado de valores o de capitales por la intermediación de instituciones financieras.

731 Bonos

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de títulos o bonos emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, con fines de administración de la liquidez

732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de política económica

733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de administración de la liquidez.

734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

739 Otros valores

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de cualquier otro tipo de valores crediticios no comprendidos en las partidas precedentes de este concepto, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

**740 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS**

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entes públicos y al sector privado.

741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica.

743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.

744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica.

745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector privado, tales como: préstamos al personal, a sindicatos y demás erogaciones recuperables, con fines de política económica.

746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica.

747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos entre entes públicos con fines de gestión de liquidez.

748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez.

749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez.

#### **7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

Asignación a fideicomisos, mandatos y otros análogos para constituir o incrementar su patrimonio.

751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Ejecutivo, con fines de política económica.

752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Legislativo, con fines de política económica.

753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Judicial, con fines de política económica.

754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos no empresariales y no financieros, con fines de política económica.

755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con fines de política económica.

756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar a fideicomisos públicos financieros, con fines de política económica.

757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas

Asignaciones a fideicomisos a favor de entidades federativas, con fines de política económica.

758 Inversiones en fideicomisos de municipios

Asignaciones a fideicomisos de municipios con fines de política económica.

759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares

Asignaciones a fideicomisos de empresas privadas y particulares con fines de política económica.

#### **760 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS**

Asignaciones destinadas a inversiones financieras no comprendidas en conceptos anteriores, tales como: la inversión en capital de trabajo en instituciones que se ocupan de actividades comerciales como son las tiendas y farmacias del ISSSTE e instituciones similares.

761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional

Asignaciones destinadas a colocaciones a largo plazo en moneda nacional.

762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

Asignaciones destinadas a colocaciones financieras a largo plazo en moneda extranjera.

#### **790 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES**

Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos.

791 Contingencias por fenómenos naturales

Provisiones presupuestales destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de fenómenos naturales, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

792 Contingencias socioeconómicas

Provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

799 Otras erogaciones especiales

Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, éstas se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

#### **800 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

#### **8100 PARTICIPACIONES**

Recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

#### 811 Fondo general de participaciones

Asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las estimaciones de participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los estados, municipios y Distrito Federal.

#### 812 Fondo de fomento municipal

Asignaciones que prevén estimaciones por el porcentaje del importe total que se distribuye entre las entidades federativas y de la parte correspondiente en materia de derechos.

#### 813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios

Recursos de los estados a los municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

#### 814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas, que conforme a la fórmula establecida se estima deben recibir las entidades federativas por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a las entidades federativas que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

#### 815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas que, conforme a la fórmula establecida, se estima deben recibir los municipios por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a los municipios que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

#### 816 Convenios de colaboración administrativa

Asignaciones destinadas a cubrir los incentivos derivados de convenios de colaboración administrativa que se celebren con otros órdenes de gobierno.

### **8300 APORTACIONES**

Recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### 831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los estados y Distrito Federal.

#### 832 Aportaciones de la Federación a municipios

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los municipios.

#### 833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

#### 834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones anuales para cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, conforme al porcentaje y, en su caso, las actualizaciones que se determinen conforme a la Ley General de Salud.

835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios  
Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables a las entidades federativas y municipios.

### **8500 CONVENIOS**

Recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

#### 851 Convenios de reasignación

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

#### 852 Convenios de descentralización

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

#### 853 Otros Convenios

Asignaciones destinadas a otros convenios no especificados en las partidas anteriores que celebran los entes públicos.

### **9000 DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

### **9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

#### 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.

#### 912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por los entes públicos en territorio nacional.

#### 913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales

Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras nacionales o en el que su pago esté convenido en moneda nacional.

#### 914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contraídos en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.

#### 915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

916 Amortización de la deuda bilateral

Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros a través de sus instituciones de crédito.

917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales

Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté convenido en moneda extranjera.

**9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales

922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores gubernamentales colocados en territorio nacional.

923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de arrendamientos financieros nacionales.

924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de créditos contratados con la banca comercial externa.

925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

926 Intereses de la deuda bilateral

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros, a través de sus instituciones de crédito.

927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses por concepto de arrendamientos financieros contratados con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté establecido en moneda extranjera.

**9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

**931 Comisiones de la deuda pública interna**

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.

**932 Comisiones de la deuda pública externa**

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada fuera del territorio nacional.

**9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

**941 Gastos de la deuda pública interna**

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

**942 Gastos de la deuda pública externa**

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública externa, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública externa que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

**9500 COSTO POR COBERTURAS**

Asignaciones destinadas a cubrir los importes generados por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en el cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

**951 Costos por cobertura de la deuda pública interna**

Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, programas de coberturas petroleras, agropecuarias y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura de la deuda pública interna.

**952 Costos por cobertura de la deuda pública externa**

Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, programa de coberturas petroleras, agropecuarias otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura de la deuda pública externa.

**9600 APOYOS FINANCIEROS**

Asignaciones destinadas al apoyo de los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

**961 Apoyos a intermediarios financieros**

Asignaciones para cubrir compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

**962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional**

Asignaciones, destinadas a cubrir compromisos por la aplicación de programas de apoyo a ahorradores y deudores.

**9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

## 991 ADEFAS

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

**TERCERO.-** Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Clasificador por Objeto del Gasto, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

**CUARTO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

**QUINTO.-** El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2011, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

**OCTAVO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**NOVENO.-** En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

**DÉCIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Clasificador por Objeto del Gasto será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dejando sin efectos al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2009.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 101 fojas útiles denominado Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica), corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

### ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de Mayo de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

### A. ASPECTOS GENERALES

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La información de la clasificación funcional es de interés primordial para la ciudadanía en general, para altos funcionarios de los poderes del Estado, para quienes ejercen la actividad política y para los analistas que realizan estudios sobre la ejecución de las políticas públicas.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.

Esta clasificación forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno. Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de las mismas nos dará información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.

La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto.

Es común que un ente público cumpla una o más funciones y que una función sea realizada por varias instituciones. La clasificación funcional tiene por finalidad corregir esa dispersión agrupando los gastos de acuerdo a las funciones a que destinan sus recursos.

El modelo de clasificación propuesto se desarrolló de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Clasificaciones de Gastos por Finalidades de la Organización de las Naciones Unidas (2001), el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (2001) y el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) preparado por la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y Banco Mundial (BM).

## B. OBJETIVOS

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

## C. ESTRUCTURA DE LA CLASIFICACIÓN

La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación y 29 funciones identificadas por el segundo dígito.

<b>Nivel 1 :</b>	<b>1</b>	<b>Finalidades</b>
<b>Nivel 2:</b>	<b>1.1</b>	<b>Función</b>
<b>Nivel 3:</b>	<b>1.1.1</b>	<b>Subfunción</b>

El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.

- Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno;
- Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población;
- Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos;
- Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

En el segundo dígito se desagregan las 29 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.

Respecto a las funciones que corresponden a "OTROS" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.

La subfunción, que es el tercer nivel, se armonizará posteriormente.

#### **D. RELACIÓN DE FINALIDADES Y FUNCIONES**

##### **1 GOBIERNO**

- 1.1. LEGISLACIÓN
- 1.2. JUSTICIA
- 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
- 1.4. RELACIONES EXTERIORES
- 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
- 1.6. DEFENSA
- 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD
- 1.8. INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (BASICA)
- 1.9. OTROS SERVICIOS GENERALES

##### **2 DESARROLLO SOCIAL**

- 2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL
- 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
- 2.3. SALUD
- 2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
- 2.5. EDUCACIÓN
- 2.6. PROTECCIÓN SOCIAL
- 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES

##### **3 DESARROLLO ECONÓMICO**

- 3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
- 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
- 3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA
- 3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN
- 3.5. TRANSPORTE
- 3.6. COMUNICACIONES
- 3.7. TURISMO
- 3.8. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS
- 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

##### **4 OTRAS**

- 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA
- 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO
- 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO
- 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

## E. DEFINICIONES DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)

### 1 GOBIERNO

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

#### 1.1. LEGISLACIÓN

Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

#### 1.2. JUSTICIA

Comprende la Administración de la Procuración e Impartición de la Justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

#### 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO

Comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

#### 1.4. RELACIONES EXTERIORES

Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

#### 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

Comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

#### 1.6. DEFENSA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Defensa Nacional. Incluye también la ayuda militar al exterior y los programas de investigación y desarrollo relacionados con la defensa.

#### 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Comprende los servicios de policía, servicios de protección contra incendios y la investigación y desarrollo relacionados con el orden público y la seguridad.

#### 1.8. INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (BÁSICA)

Comprende las actividades relacionadas con trabajos experimentales o teóricos que se realizan primordialmente para adquirir nuevos conocimientos de los fundamentos básicos de los fenómenos y hechos observables, sin tener presente ninguna aplicación ni utilización particular.

### 1.9. OTROS SERVICIOS GENERALES

Este grupo comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

## 2. DESARROLLO SOCIAL

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

### 2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL

Comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección e investigación y desarrollo de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, protección de la diversidad biológica y del paisaje e investigación y desarrollo relacionados con la protección del medio ambiente.

### 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, investigación y desarrollo relacionados con la vivienda y los servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

### 2.3. SALUD

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos y la investigación y desarrollo relacionados con la salud.

### 2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, actividades recreativas y la investigación y desarrollo relacionados con el esparcimiento, la cultura y otras manifestaciones sociales.

### 2.5. EDUCACIÓN

Comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y postgrado, servicios auxiliares de la educación, investigación y desarrollo relacionados con la misma y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

### 2.6. PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social, y de investigación y desarrollo relacionados con la protección social. Comprende las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

### 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES

Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

### **3. DESARROLLO ECONÓMICO**

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuicultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

#### **3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**

Comprende la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

#### **3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustria, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

#### **3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA**

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

#### **3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN**

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

#### **3.5. TRANSPORTE**

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como su supervisión y reglamentación.

#### **3.6. COMUNICACIONES**

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

#### **3.7. TURISMO**

Comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y los restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

#### **3.8. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS**

Comprende los programas de investigación aplicada que consiste en investigaciones originales realizadas a fin de adquirir nuevos conocimientos pero orientadas primordialmente a un fin u objetivo práctico concreto. El desarrollo experimental que consiste en trabajos sistemáticos, basados en conocimientos existentes logrados a partir de la investigación y la experiencia práctica, que están orientados a producir nuevos materiales, productos y dispositivos; instalar nuevos procesos, sistemas y servicios o a perfeccionar los que ya se han producido o instalado, relacionados con asuntos económicos.

### 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

Comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

## 4 OTRAS

Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de Deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que no se pueden registrar en clasificaciones anteriores, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

### 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA

Comprende los pagos de compromisos que por concepto de intereses, comisiones, amortización y otras erogaciones derivadas de la contratación de deuda pública. Se refiere al pago de la deuda pública contratada y documentada, tanto con instituciones internas como externas. Así como pago de intereses y gastos por concepto de suscripción y emisión de empréstitos gubernamentales.

### 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO

Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que son de carácter general y no están asignadas a una función determinada.

### 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

Comprende el apoyo financiero a las operaciones y programas para atender la problemática de pago de los deudores del Sistema Bancario Nacional e impulsar el saneamiento financiero.

### 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Comprende los pagos que realiza el Gobierno Federal derivados del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Funcional del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

**TERCERO.-** Al adoptar e implementar lo previsto en la presente **Clasificación Funcional del Gasto**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

**CUARTO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Funcional del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

**QUINTO.-** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

**SEXTO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

**SEPTIMO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los

municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**OCTAVO.-** En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

**NOVENO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la **Clasificación Funcional del Gasto** será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 16 fojas útiles denominado Clasificación Funcional del Gasto, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

## DELEGACIÓN IZTACALCO

**El Lic. Francisco Javier Sánchez Cervantes**, Jefe Delegacional en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del D.F., 501 A y 502 B del Código Financiero del D.F. y 54 fracción I y II de la Ley de Desarrollo Social del D.F., artículos 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos del D.F. para el Ejercicio Fiscal 2010 vigentes da a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 15-03-72 PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL (“REGULARIZATE 2010”), CON CARGO A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 09 de febrero de 2010 fueron publicadas en el N° 775 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas de Operación del Programa 15-03-72 Programa Delegacional de Desarrollo y Asistencia Social (“REGULARIZATE 2010”).

Que por lo anterior, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, presenta con el propósito de transparencia y equidad para los iztactalquenses la siguiente convocatoria del programa 15-03-72 Programa Delegacional de Desarrollo y Asistencia Social (REGULARIZATE 2010).

LA DELEGACIÓN IZTACALCO te invita a participar en el 6to. PROGRAMA REGULARIZATE 2010.

#### **OBJETIVOS:**

- 1.- Fortalecer la Educación Pública de la Demarcación, coadyuvando a reducir los índices de reprobación
- 2.- Elevar el promedio de escolaridad y eficiencia terminal
- 3.- Evitar la deserción escolar
- 4.- Combatir el rezago educativo en la Delegación

#### **BASES**

**PRIMERA.-** Las inscripciones se declaran abiertas a partir del 21 de Junio al 09 de Julio del 2010

**SEGUNDA.-** Las inscripciones se llevarán a cabo directamente en la Subdirección de Educación, ubicada en Plaza Benito Juárez s/n casi Esq. Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Edif. B. Planta Alta; con un formato especial elaborado por la Delegación Iztacalco, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., debiendo presentar original y una copia fotostática de la siguiente documentación:

- ✓ 3 Fotografías tamaño infantil (Recientes)
- ✓ Constancia o copia de la boleta de estudios (del ciclo actual) o copia de la boleta del ciclo escolar anterior para alumnos recursadores
- ✓ Credencial de elector del padre , madre o tutor
- ✓ CURP del alumno
- ✓ CURP del padre, madre o tutor.

Cabe señalar que la documentación deberá ser entregada en un fólder beige tamaño oficio, escrito en la pestaña el nombre y el teléfono del alumno.

**TERCERA.-** Podrán participar todos los alumnos que concluyan sexto de primaria, primero y segundo de secundaria que estudien en escuelas públicas de Iztacalco o vivan en la Demarcación.

**CUARTA.-** Podrán participar todos los alumnos que lo soliciten, tanto alumnos regulares como alumnos irregulares.

**QUINTA.-** El cupo máximo de inscripción es de 1,500 alumnos, cada alumno podrá inscribirse en dos materias.

**SEXTA.-** Las sedes del curso de regularización son: las Esc. Técnica Núm. 74, Esc. Sec. Técnica Núm. 55, Esc. Sec. Dna. Núm.148, Esc. Sec. Dna. Núm. 69, Esc. Sec. Dna. Núm. 60.

**SÉPTIMA.-** Las materias a cursar en Primaria son: Español, Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia, y en secundaria son Ciencias I, Historia Universal, Ciencias II, Matemáticas, Español e Inglés.

**OCTAVA.-** El beneficio se les otorgará por orden de arribo. Una vez aceptados se les entregará una credencial y un volante de inscripción los cuales deberán llevar al plantel asignado.

**NOVENA.-** Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por las autoridades delegacionales.

Duración del curso: Del 12 de Julio al 06 de Agosto del 2010, de lunes a viernes.

Lugar y horario: En cada Centro Educativo mencionado en la base 6ta. de esta convocatoria y se asignará en el momento de inscribirse.

**Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.**

#### Transitorio

**Único: Publíquese en la Gaceta oficial del Gobierno del Distrito Federal.**

Iztacalco, D.F., a 21 de Junio de 2010  
ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. FRANCISCO JAVIER SÀNCHEZ CERVANTE  
JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO

---

## DELEGACIÓN IZTACALCO

**LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CERVANTES, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO**, Con fundamento en la Regla Décima Sexta, de “Las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 837, el 12 de mayo de 2010, da a conocer las siguientes:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS Y CONCEPTOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO QUE SE MANEJAN EN LOS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

#### CONSIDERANDO

Que la población de esta Demarcación requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida. Que la situación económica por la que atraviesa nuestro país no es la adecuada para que la población cubra elevados costos en su acceso a espacios públicos de esparcimiento y deportivos para su beneficio. Que la población merece el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en espacios acondicionados, seguros y con calidad, el Gobierno de la Delegación Iztacalco como política pública ha decidido hacer un mínimo incremento a las cuotas para el presente ejercicio presupuestal 2010, con la finalidad de promover e impulsar el uso de espacios públicos en óptimas condiciones para bienestar de su población; y como respuesta a los altos costos de la vida y en apoyo sobretodo a la población de escasos recursos y grupos vulnerables.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA I	TARIFA II	TARIFA III	TARIFA IV
<b>1.1</b>	<b>SERVICIOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.</b>					
<b>1.1.1.</b>	<b>INHUMACIONES.</b>					
1.1.1.1	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.		206.25			
1.1.1.2	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.		266.25			
1.1.1.3	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.		63.00			
1.1.1.4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD.		78.00			
<b>1.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN EN:</b>					
1.1.2.1	CONSTRUCCIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA.		151.50			
1.1.2.2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.		865.50			
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA I	TARIFA II	TARIFA III	TARIFA IV
<b>1.1.3</b>	<b>REFRENDOS.</b>					
1.1.3.1	DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.		111.00			
1.1.3.2	DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.		171.00			
1.1.3.3	DE NICHOS, CADA SIETE AÑOS.		82.50			
1.1.3.4	DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.		171.00			

<b>1.1.4</b>	<b>EXHUMACIONES.</b>					
1.1.4.1	DE RESTOS CUMPLIDOS.		82.50			
1.1.4.2	DE RESTOS PREMATUROS.		321.00			
<b>1.1.5</b>	<b>REINHUMACIONES.</b>					
1.1.5.1	DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.		106.50			
1.1.5.2	DE RESTOS PREMATUROS.		171.00			
<b>1.1.6</b>	<b>DEPÓSITO DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA O NICHOS EN DONDE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS OTROS RESTOS, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA PLACA.</b>		82.50			
<b>1.1.7</b>	<b>INCINERACIONES.</b>					
1.1.7.1	DE CADÁVERES.		871.50			
1.1.7.2	DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O FETOS.		490.50			
<b>1.1.8</b>	<b>CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.</b>		35.00			
1.1.8.2.4	MANTENIMIENTO DE FOSAS.		87.50			
<b>1.1.9</b>	<b>SERVICIOS.</b>					
1.1.9.1	VELATORIO.		82.50			
1.1.9.2	CARROZA.		63.00			
1.1.9.3	OMNIBUS DE ACOMPAÑAMIENTO.		250.00			
<b>1.1.10</b>	<b>ENCORTINADOS DE FOSA.</b>					
1.1.10.1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.		343.50			
1.1.10.2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.		171.00			
1.1.10.3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.		427.50			
1.1.10.4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.		685.50			
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
<b>1.1.11</b>	<b>BOVEDAS.</b>					
1.1.11.1	CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05M.		537.00			
1.1.11.2	CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84X 0.44 X0.05M.		343.50			
1.1.11.3	CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60X 0.30 X 0.05M.		171.00			
<b>1.1.12</b>	<b>CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS.</b>					
1.1.12.1	DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.		253.50			
1.1.12.2	DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.		171.00			
1.1.12.3	DE NICHOS PARA RESTOS.		82.50			
<b>1.1.13</b>	<b>GRABADOS DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS.</b>		7.50			

<b>1.1.14</b>	<b>TALUDES.</b>					
1.1.14.1	CONSTRUCCIÓN EN FOSA.		82.50			
1.1.14.2	ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.		52.50			
1.1.14.3	ARREGLO EN FOSA DE MENORES.		31.50			
<b>1.1.15</b>	<b>DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS.</b>					
1.1.15.1	GRANDE DE GRANITO.		537.00			
1.1.15.2	MEDIANO DE GRANITO.		343.50			
1.1.15.3	CHICO DE GRANITO.		171.00			
1.1.15.4	DE PIEDRA NATURAL.		685.50			
1.1.15.5	DE MÁRMOL.		1,200.00			
1.1.15.6	DE GUARNICIÓN DE GRANITO.		82.50			
1.1.15.7	DE CITARILLA DE CEMENTO.		52.50			
1.1.15.8	DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO.		2,009.00			
<b>1.1.16</b>	<b>AMPLIACIONES.</b>					
1.1.16.1	DE FOSA DE ADULTO.		82.50			
1.1.16.2	DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.		312.50			
1.1.16.3	PERIMETRAL DE BANQUETAS.		253.50			
1.1.17	PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS.	GAVETA	343.50			
<b>1.2</b>	<b>USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.</b>					
<b>1.2.1</b>	<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS.</b>					
<b>1.2.1.1</b>	<b>CANCHAS DE FÚTBOL SOCCER.</b>					
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
1.2.1.1.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	512.44	1,023.75	1,536.20	2,047.50
1.2.1.1.1.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE, NOCTURNO.	PARTIDO	1,010.06	2,021.25	3,031.30	4,042.50
1.2.1.1.2	EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	322.50	527.29	790.93	1,055.71
1.2.1.1.3	SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	297.50	525.00	787.50	1,050.00
1.2.1.1.4	SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	102.50	183.75	275.05	367.50
1.2.1.1.5	USO DE ESPACIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.	MES	75,000.00			
<b>1.2.1.2</b>	<b>CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.</b>					
1.2.1.2.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	118.75	196.30	295.60	393.75
1.2.1.2.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	51.25	86.74	130.11	173.48
1.2.1.2.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS.	PARTIDO	360.00	603.75	906.20	1,207.50
1.2.1.2.4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS.	PARTIDO	187.50	315.00	472.50	630.00
<b>1.2.1.3</b>	<b>CANCHAS DE BEISBOL.</b>					
1.2.1.3.1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	483.00	892.50	1,338.75	1,785.00

1.2.1.3.2	EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	354.94	708.75	1,063.70	1,417.50
1.2.1.3.3	SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	300.56	630.00	945.00	1,260.00
1.2.1.3.4	SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	103.69	170.05	255.65	341.25
<b>1.2.1.4</b>	<b>CANCHAS DE BASQUETBOL.</b>					
1.2.1.4.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	118.75	203.95	305.99	407.90
1.2.1.4.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	51.25	87.43	131.14	174.85
1.2.1.4.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS.	PARTIDO	360.00	615.05	922.51	1,230.10
1.2.1.4.4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS.	PARTIDO	187.50	320.48	480.84	641.08
<b>1.2.1.5</b>	<b>CANCHAS DE VOLEIBOL.</b>					
1.2.1.5.1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	118.75	203.95	305.99	407.90
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
1.2.1.5.2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	51.25	87.43	131.14	174.85
1.2.1.5.3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS.	PARTIDO	360.00	615.05	922.51	1,230.10
1.2.1.5.4	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS.	PARTIDO	187.50	320.48	480.84	641.08
<b>1.2.1.6</b>	<b>ESTADIOS.</b>					
1.2.1.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER.	PARTIDO	849.19	1,575.00	2,662.50	3,150.00
1.2.1.6.1.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER, NOCTURNO.	PARTIDO	1,575.00	3,150.00	4,725.00	6,300.00
1.2.1.6.2	PARA LA PRÁCTICA DE BEISBOL.	PARTIDO	849.19	1,575.00	2,362.50	3,150.00
1.2.1.6.3	PARA LA PRÁCTICA DE ATLETISMO.	PARTIDO	787.50	1,575.00	2,362.50	3,150.00
1.2.1.6.4	PARA LA PRÁCTICA DE LINE HOCKEY.	PARTIDO	1,723.31	2,887.50	4,331.25	5,775.00
1.2.1.6.5	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO.	PARTIDO	787.50	1,575.00	2,362.50	3,150.00
1.2.1.6.5.1	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO NOCTURNO	PARTIDO	1,443.75	2,887.50	4,331.25	5,775.00
1.2.1.6.6	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO.	PARTIDO	827.44	1,653.75	2,481.20	3,307.50
1.2.1.6.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO NOCTURNO.	PARTIDO	1,515.65	3,032.45	4,548.10	6,063.75
<b>1.2.1.7</b>	<b>OTRO TIPO DE CANCHAS.</b>					
1.2.1.7.1	PARA LA PRÁCTICA DE FRONTÓN, SQUASH, RAQUETBOL.	PARTIDO	72.19	136.96	204.29	272.78
1.2.1.7.2	PARA LA PRÁCTICA DE TENIS.	PARTIDO	93.19	165.49	247.66	330.98
1.2.1.7.4	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO.	PARTIDO	78.75	157.50	236.25	315.00
1.2.1.7.4.1	PARA LA PRÁCTICA DE VOLEIBOL PLAYERO NOCTURNO.	PARTIDO	157.50	315.00	472.50	630.00
1.2.1.7.6	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO.	PARTIDO	78.75	157.50	236.25	315.00
1.2.1.7.6.1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL PLAYERO NOCTURNO.	PARTIDO	157.50	315.00	472.50	630.00
<b>1.2.1.8</b>	<b>GIMNASIO.</b>					
1.2.1.8.1	AL AIRE LIBRE.	PARTIDO	363.56	603.75	906.20	1,207.50
1.2.1.8.2	BAJO TECHO SALA DE ARMAS.	PARTIDO	827.44	1,653.75	2,481.20	3,307.50
1.2.1.8.2.1	BAJO TECHO SALA DE ARMAS.	DÍA	8,268.75	16,537.50	24,806.25	33,075.00
<b>1.2.1.9</b>	<b>OTRO TIPO DE INSTALACIONES.</b>					
1.2.1.9.1	PISTA DE ATLETISMO.	EVENTO	480.00	866.25	1,299.95	1,732.50

1.2.1.9.2	VELÓDROMO.	PERSONA	25.00			
1.2.1.9.3	PISTA DE PATINAJE.	DÍA	1,707.50	3,018.75	4,527.55	6,037.50
1.2.1.9.4	PARA LA PRÁCTICA DE ARQUERÍA.	DÍA	1,443.75	2,887.50	4,331.25	5,775.00
1.2.1.9.5	PISTA DE PATINETÓDROMO.	HORARIO	1,536.19	3,071.25	4,607.45	6,142.50
1.2.1.9.6	PARED DE ESCALADA.	HORARIO	656.25	1,312.50	1,968.75	2,625.00
1.2.1.9.7	DOMO DE BOX.	HORARIO	525.00	1,050.00	1,575.00	2,100.00
1.2.1.9.7.1	DOMO DE BOX.	DÍA	1,536.19	3,071.25	4,607.45	6,142.50
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
<b>1.2.2</b>	<b>ALBERCAS.</b>					
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN.	DÍA	3,445.60	6,891.20	10,335.65	13,781.25
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN.	DÍA	4,499.25	7,560.00	11,340.00	15,120.00
<b>1.2.3</b>	<b>INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS.</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS.</b>					
1.2.3.1.1.	CINE CLUB.	EVENTO	480.00			
1.2.3.1.2	SALA DE EXPOSICIONES Y GALERÍAS.	DÍA	718.75			
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE.	EVENTO	720.00			
<b>1.2.3.1.4</b>	<b>TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS.</b>	EVENTO	2,924.00			
1.2.3.1.4.12.1	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN CIRILO MARMOLEJO CEDILLO.	EVENTO	4,500.00			
1.2.3.1.4.12.2	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN No. 2	EVENTO	3,200.00			
1.2.3.1.4.13.1	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN LAS ORQUIDEAS.	EVENTO	4,500.00			
1.2.3.1.4.13.2	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN NO. 2.	EVENTO	3,000.00			
1.2.3.1.4.14.1	CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE SALÓN NO. 1.	EVENTO	3,500.00			
1.2.3.1.4.15.1	CENTRO SOCIAL ZAPATA VELA SALÓN.	EVENTO	3,500.00			
<b>1.2.3.1.5</b>	<b>OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES.</b>	EVENTO	375.00			
<b>1.2.3.1.5.4</b>	<b>CONSULTORIOS.</b>					
1.2.3.1.5.4.1	PARA LA ATENCIÓN MÉDICA.	MES	2,000.00			
1.2.3.1.5.4.2	PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.	MES	2,000.00			
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES.	EVENTO	2,000.00			
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES CENTRO SOCIAL JOSEFINA DIAZ.	EVENTO	3,500.00			
<b>1.2.3.2</b>	<b>RELACIONADAS CON ALIMENTACIÓN.</b>					
1.2.3.2.1	CAFETERÍAS.	MES	2,750.00			
1.2.3.2.2	RESTAURANTES.	MES	4,000.00			
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES.	PERSONA/ EVENTO	9.00			
<b>1.2.3.3</b>	<b>PARA ACTIVIDADES COMERCIALES.</b>					
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS.	MES	1,875.00			
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS.	MES	750.00			

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA I	TARIFA II	TARIFA III	TARIFA IV
1.2.3.3.2.1	CLASE 1 LONA Y TABLONES.	DÍA	437.50			
1.2.3.3.2.2	CLASE 2 CARPA Y TABLONES.	DÍA	687.50			
1.2.3.3.2.3	CLASE 3 STANDS Y TABLONES BAJO TECHO.	DÍA	812.50			
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES.	DÍA	937.50			
<b>1.2.3.4</b>	<b>FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES.</b>					
1.2.3.4.1	REMOLQUES Y JUEGOS DE DESTREZA DE 1M2 A 19M2.	DÍA	62.50			
1.2.3.4.2	JUEGOS CHICOS DE 2M2 A 75M2.	DÍA	125.00			
1.2.3.4.3	JUEGOS MEDIANOS DE 76M2 A 100M2.	DÍA	187.50			
1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 M2 EN ADELANTE.	DÍA	375.00			
1.2.3.4.7	INFLABLES.	MES	500.00			
1.2.3.4.8	BRINCOLINES.	MES	500.00			
<b>1.2.3.5.6</b>	<b>ESPACIO POR METRO CUADRADO.</b>					
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE.	HORA	2.29	5.71	7.99	10.28
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE.	DIA	5.71	10.28	15.98	20.54
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO.	HORA	5.71	10.28	15.98	20.54
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO.	DIA	10.28	20.54	31.96	42.23
<b>1.2.4</b>	<b>USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL ESPARCIMIENTO O RECREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN</b>					
	<b>AMBIENTAL, BOSQUES, ZOOLOGICOS PÚBLICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.</b>					
<b>1.2.4.1</b>	<b>CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.</b>					
<b>1.2.4.1.1</b>	<b>SERVICIO DE PALAPAS.</b>					
1.2.4.1.1.1	DE 25 A 45 PERSONAS.	EVENTO	267.00			
1.2.4.1.1.2	DE 50 A 70 PERSONAS.	EVENYO	520.00			
1.2.4.1.1.3	DE 100 A 150 PERSONAS.	EVENYO	1,112.50			
1.2.4.1.2.	ÁREA PARA CAMPAMENTO.	DIA	242.00			
1.2.4.1.3	CAMPAMENTO ORGANIZADO.	PERSONA	170.00			
1.2.4.1.4	CABAÑAS.	DIA	92.50			
1.2.4.1.5	VISITA INTERACTIVA CON ENFOQUE TEMÁTICO.	PERSONA	32.00			
1.2.4.1.6	SERVICIO DE CAFÉ.	PERSONA	39.00			
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA I	TARIFA II	TARIFA III	TARIFA IV
<b>1.4</b>	<b>AUTORIZACIONES PARA EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.</b>					
<b>1.4.2</b>	<b>USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS</b>					

1.4.2.1	RELACIONADAS CON ALIMENTACIÓN.					
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES.	MES	794.00			
1.4.2.5	USO DE ESPACIO EN MERCADOS PÚBLICOS.	MERCADO/MES	3,125.00			
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.</b>					
<b>2.1</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES.</b>					
<b>2.1.1</b>	<b>ENSEÑANZA DE:</b>					
<b>2.1.1.1</b>	<b>ACTIVIDADES MUSICALES.</b>					
2.1.1.1.1	MÚSICA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.2	MÚSICA INFANTIL.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.3	GUIARRA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.4	GUIARRA CLÁSICA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.5	VIOLÍN.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.6	PIANO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.7	FLAUTA TRASVERSA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.8	MANDOLINA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.9	APRECIACIÓN MUSICAL.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.10	TROMPETA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.11	CANTO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.12	SAXOFÓN.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.13	TROMBÓN.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.14	CONTRABAJO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.15	VIOLA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.16	VIOLOCHELO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.17	PERCUSIONES.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.18	SOLFEO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.19	CLARINETE.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
2.1.1.1.20	CONJUNTOS CORALES.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.1.21	INTRODUCCIÓN MUSICAL.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>2.1.1.2</b>	<b>BAILES Y DANZAS.</b>					
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.2.4	AFROANTILLANO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.2.5	FANDANGO JAROCHO.	PERSONA/ MES	100.00			

2.1.1.2.6	TANGO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.2.7	HAWAIANO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.2.8	JAZZ.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.2.9	RITMO VITAL.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>2.1.1.3</b>	<b>ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES.</b>	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.3.1	ACUARELAS.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.3.2	CARICATURA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.3.3	DIBUJO, PINTURA Y ALEBRIJES.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.3.4	DIBUJO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.3.5	DIBUJO AL DESNUDO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.3.6	PINTURA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.3.7	PINTURA DACTILAR.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.3.10	BATIK (ESTAMPADO EN TELA).	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.3.11	CERÁMICA.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.3.12	ESCULTURA EN MADERA.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.3.13	ESCULTURA Y MOLDEADO.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.3.14	EXPRESIÓN CREATIVA.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.3.15	ÓLEO.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.3.16	FOTOGRAFÍA.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.3.17	SERIGRAFÍA.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.3.18	TAPIZ.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.3.19	DISEÑO GRÁFICO.	PERSONA/ MES	76.00			
2.1.1.3.20	DISEÑO DE MODAS.	PERSONA/ MES	76.00			
2.1.1.3.21	FRIVOLITE.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.3.22	VITRALES.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
2.1.1.3.23	INICIACIÓN A LAS TÉCNICAS DE DIBUJO.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.3.24	GRABADO.	PERSONA/ MES	76.00			
<b>2.1.1.4</b>	<b>IDIOMAS.</b>					
2.1.1.4.1	FRANCÉS.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.4.2	INGLÉS.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.4.4	ALEMÁN.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS.	PERSONA/ MES	110.00			
2.1.1.4.6	TALLER PARA SORDOMUDOS.	PERSONA/ MES	60.00			
<b>2.1.1.5</b>	<b>ACTIVIDADES EDUCATIVAS.</b>					
2.1.1.5.1	LEER Y ESCRIBIR.	PERSONA/ MES	60.00			

2.1.1.5.2	JUGUEMOS CANTANDO.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS.	PERSONA/ MES	76.00			
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICO.	PERSONA/ MES	281.00			
2.1.1.5.4.1	AVANZADO.	PERSONA/ MES	322.00			
2.1.1.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS.	PERSONA/ MES	60.00			
2.1.1.5.6	PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA ABIERTA.	PERSONA/ MES	76.00			
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA.	PERSONA/ MES	76.00			
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA.	PERSONA/ MES	76.00			
<b>2.1.1.6</b>	<b>ACTIVIDADES HISTRIÓNICAS.</b>					
2.1.1.6.1	CINEMATOGRAFÍA.	PERSONA/ MES	81.00			
2.1.1.6.2	EXPRESIÓN CORPORAL.	PERSONA/ MES	89.00			
2.1.1.6.3	TEATRO.	PERSONA/ MES	89.00			
2.1.1.6.4	INFANTIL.	PERSONA/ MES	70.00			
2.1.1.6.5	EXPERIMENTAL.	PERSONA/ MES	70.00			
2.1.1.6.6	GUÑOL.	PERSONA/ MES	70.00			
<b>2.1.1.7</b>	<b>ACTIVIDADES LITERARIAS.</b>					
2.1.1.7.1	NARRACIÓN ORAL.	PERSONA/ MES	38.00			
2.1.1.7.2	NARRATIVA.	PERSONA/ MES	38.00			
2.1.1.7.3	POESÍA.	PERSONA/ MES	38.00			
2.1.1.7.4	BIBLIOTECA.	PERSONA/ MES	38.00			
2.1.1.7.5	BIBLIO LECTURA.	PERSONA/ MES	38.00			
2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA.	PERSONA/ MES	38.00			
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
<b>2.1.1.8</b>	<b>ARTES MARCIALES.</b>					
2.1.1.8.1	AIKIDO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.8.2	JUDO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.8.4	KENDO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.8.5	KUNG FU.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.8.6	TAE KWON DO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.1.1.8.7	TAICHI.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>2.1.1.9</b>	<b>OTRAS ACTIVIDADES.</b>	PERSONA/ MES				
2.1.1.9.1	CURSO DE VERANO.	CURSO	230.00			
<b>2.2</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS</b>					
<b>2.2.1</b>	<b>SERVICIOS DE ENSEÑANZA:</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>OFICIOS.</b>					
2.2.1.1.1	CARPINTERÍA.	PERSONA/ MES	46.00			

2.2.1.1.2	ELECTRICIDAD.	PERSONA/ MES	60.00			
2.2.1.1.3	ELECTRÓNICA.	PERSONA/ MES	60.00			
2.2.1.1.4	HERRERÍA.	PERSONA/ MES	46.00			
2.2.1.1.5	MECÁNICA AUTOMOTRIZ.	PERSONA/ MES	60.00			
2.2.1.1.6	PLOMERÍA.	PERSONA/ MES	46.00			
2.2.1.1.7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	PERSONA/MES	60.00			
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA.	PERSONA/ MES	90.00			
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN.	PERSONA/ MES	76.00			
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA.	PERSONA/ MES	90.00			
2.2.1.1.11	PELUQUERÍA.	PERSONA/ MES	24.00			
2.2.1.1.12	SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE.	PERSONA/ MES	90.00			
2.2.1.1.13	TAQUIMECANOGRAFÍA.	PERSONA/ MES	76.00			
2.2.1.1.14	TEJIDO Y BORDADO.	PERSONA/ MES	63.00			
2.2.1.1.15	PRIMEROS AUXILIOS.	PERSONA/ MES	63.00			
2.2.1.1.16	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.	PERSONA/ MES	63.00			
<b>2.2.1.2</b>	<b>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES.</b>					
2.2.1.2.1	ARREGLOS ARTÍSTICOS.	PERSONA/ MES	63.00			
2.2.1.2.2	DECORACIÓN.	PERSONA/ MES	63.00			
2.2.1.2.3	JUGUETERÍA.	PERSONA/ MES	63.00			
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
2.2.1.2.4	MACRAMÉ.	PERSONA/ MES	63.00			
2.2.1.2.5	MIGAJÓN.	PERSONA/ MES	63.00			
2.2.1.2.6	ORIGAMI.	PERSONA/ MES	46.00			
2.2.1.2.7	TARJETERÍA ESPAÑOLA.	PERSONA/ MES	63.00			
2.2.1.2.8	ARTESANÍAS.	PERSONA/ MES	83.00			
2.2.1.2.9	VITRALES.	PERSONA/ MES	60.00			
2.2.1.2.10	CERÁMICA.	PERSONA/ MES	63.00			
2.2.1.2.11	FOTOGRAFÍA.	PERSONA/ MES	76.00			
2.2.1.2.12	MÁSCARAS, Y TÍTERES.	PERSONA/ MES	76.00			
2.2.1.2.13	PIROGRABADO.	PERSONA/ MES	46.00			
2.2.1.2.14	PINTURA EN TELA.	PERSONA/ MES	63.00			
2.2.1.2.15	SERIGRAFÍA.	PERSONA/ MES	76.00			
2.2.1.2.18	MANUALIDADES DIVERSAS.	PERSONA/ MES	63.00			
<b>2.2.1.3</b>	<b>ARTES MARCIALES.</b>					
2.2.1.3.1	AIKIDO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.2.1.3.2	JUDO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.2.1.3.4	KENDO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.2.1.3.5	KUNG FU.	PERSONA/ MES	100.00			
2.2.1.3.6	TAE KWON DO.	PERSONA/ MES	100.00			

2.2.1.3.7	TAICHI.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>2.2.1.4</b>	<b>ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES.</b>					
2.2.1.4.1	TERAPIA DE LENGUAJE.	MES	41.00			
2.2.1.4.2	TERAPIA DE PSICOLOGÍA.	MES	41.00			
2.2.1.4.3	TERAPIA DE LECTO- ESCRITURA.	MES	41.00			
2.2.1.4.4	TALLER DE APOYO EDUCATIVO.	MES	41.00			
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS.	MES	41.00			
2.2.1.4.6	TERAPIA DE TAI-CHI CHUAN.	MES	41.00			
2.2.1.4.7	TERAPIA FÍSICA DEPORTIVA.	MES	41.00			
2.2.1.4.8	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA MUJER.	MES	24.00			
<b>2.2.2</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ODONTOLÓGICA.</b>					
2.2.2.1	SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	35.00			
2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL.		75.00			
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
2.2.2.3	LIMPIEZA.		46.00			
2.2.2.4	EXTRACCIÓN.		75.00			
2.2.2.5	AMALGAMA.		75.00			
2.2.2.6	RESINA.		75.00			
2.2.2.7	TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL:					
2.2.2.7.1	RESINA FOTOCURABLE.		230.00			
<b>2.2.3</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL.</b>					
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	35.00			
<b>2.2.4</b>	<b>OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA.</b>					
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.		23.00			
2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXAMEN VISUAL).		29.00			
2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA.					
2.2.4.4.1	GRUPAL.		127.00			
2.2.4.4.2	INDIVIDUAL.		81.00			
2.2.4.4.3	DE PAREJA.		98.00			
2.2.4.4.4	FAMILIAR.		109.00			
<b>2.2.15</b>	<b>DEPORTES ACUÁTICOS.</b>					
2.2.15.1	NATACIÓN.		125.00			
2.2.15.2	ACUAEROBICS.		113.00			
2.2.15.3	POLO ACUÁTICO.		113.00			
2.2.15.4	NADO SINCRONIZADO.		113.00			
2.2.15.5	NADO CON ALETAS.		113.00			

2.2.15.6	BUCEO.		213.00			
<b>2.3</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS.</b>					
<b>2.3.1</b>	<b>ENSEÑANZA DE :</b>					
<b>2.3.1.1</b>	<b>ARTES MARCIALES.</b>					
2.3.1.1.1	AIKIDO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.1.10	KICK BOXING.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.1.2	JUDO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.1.3	KARATE, LIMA LAMA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.1.4	KENDO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.1.5	KUNG FU.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.1.6	TAE KWON DO.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
2.3.1.1.7	TAICHI.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.1.8	CAPOEIRA.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>2.3.1.2</b>	<b>DEPORTES ACUÁTICOS.</b>					
2.3.1.2.1	BUCEO.	PERSONA/ MES	213.00			
2.3.1.2.3	NATACIÓN.	PERSONA/ MES	125.00			
2.3.1.2.5	NADO CON ALETAS.	PERSONA/ MES	113.00			
2.3.1.2.6	NADO CON SINCRONIZADO.	PERSONA/ MES	113.00			
2.3.1.2.7	CLAVADOS.	PERSONA/ MES	113.00			
2.3.1.2.9	ACUAROBICS.	PERSONA/ MES	113.00			
<b>2.3.1.3</b>	<b>DEPORTES EN EQUIPO.</b>					
2.3.1.3.1	BASQUETBOL.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.3.3	FÚTBOL SOCCER.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.3.3.1	FÚTBOL INFANTIL.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.3.4	HOCKEY.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.3.5	VOLEIBOL.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.3.5.1	VOLEIBOL DE PLAYA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.3.6	POLO ACUÁTICO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.3.8	BEISBOL.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.3.9	FÚTBOL DE PLAYA.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>2.3.1.4</b>	<b>DEPORTES DE CONTACTO.</b>					
2.3.1.4.1	BOX.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.4.2	LUCHA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.4.2.1	LUCHA OLÍMPICA GRECOROMANA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.4.2.2	LUCHA LIBRE.	PERSONA/ MES	100.00			

<b>2.3.1.5</b>	<b>OTROS DEPORTES.</b>					
2.3.1.5.1	CICLISMO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.5.3	TENIS.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.5.4	PATINAJE DE VELOCIDAD.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.5.5	PATINETA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.5.6	ESCALADA.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
2.3.1.5.7	TIRO CON ARCO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.5.8	TRIATLÓN.	PERSONA/ MES	244.00			
<b>2.3.1.6</b>	<b>GIMNASIA Y AERÓBICS.</b>					
2.3.1.6.1	AERÓBICS.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.6.2	GIMNASIA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.6.2.1	OLÍMPICA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.6.2.2	AERÓBICA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.6.2.3	ARTÍSTICA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.6.2.4	DE CONSERVACIÓN.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.6.2.5	RÍTMICA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.6.2.6	GIMNASIA DE TERCERA EDAD.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.6.2.7	YOGA.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>2.3.1.7</b>	<b>ACTIVIDADES ATLÉTICAS.</b>					
2.3.1.7.1	ARCO Y TIRO AL BLANCO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.7.2	BÁDMINTON.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.7.3	EQUITACIÓN.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.7.4	ESGRIMA.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.7.5	FISICOCULTURISMO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.7.6	ATLETISMO.	PERSONA/ MES	100.00			
2.3.1.7.7	SPINING.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>2.3.1.8</b>	<b>JUEGOS DE MESA.</b>					
2.3.1.8.1	AJEDREZ.	PERSONA/ MES	100.00			
<b>2.3.1.9</b>	<b>OTRAS ACTIVIDADES.</b>					
2.3.1.9.1	CURSO DE VERANO.	CURSO	230.00			
2.3.1.9.2	JUEGOS INFANTILES.	PERSONA/ MES	100.00			

<b>2.3.2</b>	<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS.</b>					
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA.	PERSONA/ AÑO	129.31			
2.3.2.2	EXAMEN MÉDICO.	PERSONA	23.00			
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL.	PERSONA	23.28			
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>TARIFA IV</b>
<b>2.3.5</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE ESPACIOS DE ENTRETENIMIENTO, DIVERSIÓN Y SIMILARES.</b>					
2.3.5.1	ACCESO A CIUDAD DE LOS NIÑOS.	PERSONA	17.24			
<b>2.4</b>	<b>OTROS SERVICIOS DE ENSEÑANZA.</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>SERVICIOS DE ENSEÑANZA INICIAL.</b>					
	INSCRIPCIÓN.	PERSONA	100.00			
2.4.1.1						
2.4.1.3	MATERNALES Y PREESCOLARES CON SERVICIO DE ALIMENTOS.	PERSONA	173.00			
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS.	PERSONA	173.00			
2.4.1.5	SERVICIO EXTRAORDINARIO.	PERSONA	86.00			
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA.	PERSONA	173.00			
<b>2.5</b>	<b>SERVICIOS DIVERSOS.</b>					
<b>2.5.1</b>	<b>MEJORA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y COMERCIOS.</b>					
<b>2.5.1.1</b>	<b>DESAZOLVE, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MONITOREO Y ANÁLISIS DE GRIETAS O FOSAS SÉPTICAS, CISTERNAS, ALBAÑALES, REGISTROS, ATARJEAS, POZOS DE VISTA, TRAMPAS DE GRASA, REJILLAS DE PISO Y SERVICIOS SIMILARES A PARTICULARES.</b>					
2.5.1.2	SERVICIO DE DERRIBO, PODA, TRASPLANTA Y RETIRO DE ÁRBOLES.	POR METRO DE ALTURA	115.52			
2.5.1.2.4	TALA DE ARBOLES INTERNOS.		100.00			
<b>2.5.6</b>	<b>SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA.</b>					
2.5.6.1	CONSULTA VETERINARIA.		62.50			
2.5.6.2	ANIMAL EN OBSERVACIÓN.		37.50			
2.5.6.3	PENSIÓN DE MASCOTA.		35.00			
2.5.6.4	CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO.		125.00			
2.5.6.5	MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO.		100.00			
2.5.6.6	ESTERILIZACIÓN:					
2.5.6.6.1	CANINA.		250.00			
2.5.6.6.2	FELINA.		112.50			
2.5.6.7	CORTE DE OREJAS.		350.00			

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA I	TARIFA II	TARIFA III	TARIFA IV
2.5.6.8	CORTE DE COLA.		87.50			
2.5.6.9	CURACIÓN DE HERIDAS POST-QUIRÚRGICAS.		112.50			
2.5.6.10	NECROPSIA.		50.00			
2.5.6.11	SACRIFICIO DE ANIMALES.		100.00			
2.5.6.12	DESPARASITACIÓN.		31.25			
2.5.6.13	DEVOLUCIÓN DE ANIMAL CAPTURADO EN RAZZIA O REDADA.		37.50			
2.5.6.14	DEVOLUCIÓN DE ANIMAL AGRESOR.		125.00			
2.5.6.15	ALIMENTACIÓN.		31.25			
2.5.6.16	CIRUGÍA MAYOR.		1,000.00			
2.5.6.17	CIRUGÍA MENOR.		437.50			
2.5.6.18	CESÁREA CANINA Y FELINA.		375.00			
2.5.6.19	VACUNA TRIPLE.		60.00			
2.5.6.20	VACUNA PARVOVIRUS.		50.00			
2.5.6.21	REDUCCIÓN DE FRACTURAS.		187.50			
2.5.6.22	REDUCCIÓN DE FRACTURAS CON CLAVO INTRAMEDULAR.		500.00			
2.5.6.23	EXTIRPACIÓN DE LA GLÁNDULA DE HARDER.		218.75			
<b>2.5.7</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS EN PARQUES, CENTROS ECOLÓGICOS, BOSQUES, ZOOLOGICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.</b>					
2.5.7.1	ACCESO.		4.31			
<b>2.5.9</b>	<b>OTROS SERVICIOS.</b>					
2.5.9.2	ESTACIONAMIENTOS.					
2.5.9.2.3	DÍA.	DIA	16.38			
2.5.9.2.4	PENSIÓN.		551.72			
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.	SERVICIO	3.45			
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO.	EVENTO	164.66			
<b>4</b>	<b>PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.</b>					
4.1	ENAJENACIÓN DE:					
4.1.1	IMPRESOS.	HOJA				
4.1.1.5	INFORMACIÓN EN DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES.	FOLIO				
4.1.1.5.1	IMPRESOS.	HORA	1.29			

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA I	TARIFA II	TARIFA III	TARIFA IV
4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEEO.		1.29			
4.1.1.5.5	INTERNET.		10.00			
<b>4.1.5</b>	<b>PRODUCTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS.</b>					
4.1.5.3	DISKETTES.	PIEZA	4.00			

**Tarifa I: Dependencias Oficiales, Medios de Difusión y Ligas Deportivas (PTR)**

**Tarifa II: Asociaciones Civiles**

**Tarifa III: Sindicatos, Uniones, Partidos Políticos y Federaciones Deportivas**

**Tarifa IV: Empresas**

### TRANSITORIOS

Único.-Publíquense en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO**  
(Firma)  
**LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CERVANTES**

(Firma)

---



---

## DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS

### “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REDUCCIONES DE CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE DEBERÁN APLICARSE POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS”

Lic. Eduardo Hernández Rojas, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 inciso C. Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 87, 104, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2° párrafo tercero, 3° fracción III, 10 fracción X, 39 fracciones VIII, XXXI, XLI, XLV, L, LIV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículo 14 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 121, 122, 122 Bis fracción X inciso B), 123 fracciones IV, VII y XI y 125 fracciones I, IV, VI y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Apartado B, Regla Décima Octava de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el día 12 de mayo de 2010, doy a conocer lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

I. Que la administración de la Delegación La Magdalena Contreras tiene la responsabilidad de impulsar el desarrollo integral de las familias y comunidades que habitan esta demarcación, a través de la investigación, diagnóstico, planeación y ejecución de Programas de Desarrollo Social de manera coordinada en los ámbitos de la asistencia social; esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación e infraestructura social.

II. Que la administración del Órgano Político-Administrativo en La Magdalena Contreras, cuenta con 21 Centros Generadores divididos en los siguientes rubros que son: Sistema de Comercio en Vía Pública, Estacionamientos, Centros de Desarrollo Infantil, Casas y Centros de Cultura, Centros Deportivos, y Otros Servicios. Por lo que, a efecto de que la ciudadanía se beneficie con los servicios que se ofrecen a través de estos Centros Generadores, es necesario, dar a conocer su ubicación, así como los precios y tarifas que cobrarán, por los diferentes conceptos de aprovechamiento y productos, que en ellos se ofrezcan.

III. Que estas Tarifas y Precios han sido aprobados por la Tesorería del Distrito Federal, así como en las autorizaciones emitidas a través de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por Concepto de Aprovechamiento y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de mayo de 2010.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la ley me confiere, hago del conocimiento general el Aviso por el que se da a conocer lo siguiente:

### “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REDUCCIONES DE CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE DEBERÁN APLICARSE POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS”

CLAVE	CONCEPTO	CENTRO GENERADOR: CASA POPULAR		REGLA DÉCIMA BENEFICIADOS
		UNIDAD DE MEDIDA	REDUCCIÓN	
1.2.3.1.4.	Para el uso de teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas(sala de arte )	EVENTO	50%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
			100%	Inciso a) Alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en calidad de usuarios de espacios

1.2.3.1.5.	Otras áreas bajo techo de usos múltiples (gimnasio )	EVENTO	50% 100%	Inciso c) Trabajadores del GDF. Inciso a) Alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en calidad de usuarios de espacios y servicios
2.2.1.4.7.	Terapia Física deportiva	PERSONA/MES	28.57% 48.57%	Inciso c) Trabajadores del GDF. Inciso b) Personas de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
2.3.1.3.1	Básquetbol	PERSONA/MES	100% 28.57% 100%	Inciso a) Alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en calidad de usuarios de espacios y servicios Inciso c) Trabajadores del GDF. Inciso h) Equipos representativos y selecciones deportivas.
2.1.1.2.2	Bailes de salón	PERSONA/MES	29.13% 49.60%	Inciso c) Trabajadores del GDF. Inciso b) Personas de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
2.1.1.2.3.	Danza regional	PERSONA/MES	29.13%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
2.1.1.2.8	Jazz	PERSONA/MES	29.24%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
2.1.1.4.2	Ingles	PERSONA/MES	29.24%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
2.3.1.1.3	Karate	PERSONA/MES	29.24% 100%	Inciso c) Trabajadores del GDF. Inciso h) Equipos representativos y selecciones deportivas.
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>REDUCCIÓN</b>	<b>REGLA DÉCIMA BENEFICIADOS</b>
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do	PERSONA/MES	29.24% 100%	Inciso c) Trabajadores del GDF Inciso h) Equipos representativos y selecciones deportivas
2.3.1.2.1	Buceo	PERSONA/MES	29.58%	Inciso c) Trabajadores del GDF

2.3.1.2.3.4.	Natación dos veces por semana	PERSONA/MES	29.31%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
			76.72%	Inciso a) Alumnos y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en su calidad de usuarios
			50%°	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
			100%	Inciso b) Grupos Vulnerables
			100%	Inciso h) Equipos representativos y selecciones deportivas
2.3.1.2.3.4	Natación cuatro veces por semana	PERSONA/MES	28.99%	Inciso c) Trabajadores del GDF
			49.70%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables
2.3.1.3.2	Futbol rápido	PERSONA/MES	29.24%	Inciso c) Trabajadores del GDF
			100%	Inciso h) Equipos representativos y selecciones deportivas
2.3.1.3.3.	Fútbol soccer	PERSONA/MES	100%	Inciso a) Alumnos y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en su calidad de usuarios
			100%	Inciso h) Equipos representativos y selecciones deportivas.
2.3.1.3.5	Voleibol	PERSONA/MES	100%	Inciso a) Alumnos y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en su calidad de usuarios
			28.30%	Inciso c) Trabajadores del GDF
			100%	Inciso h) Equipos representativos Selecciones deportivas.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REDUCCION	REGLA DECIMA BENEFICIADOS
2.3.1.8.1	Ajedrez	PERSONA/MES	100%	Inciso a) Alumnos y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en su calidad de usuarios
2.3.1.4.2.	Lucha Olímpica	PERSONA/MES	100%	Inciso a) Alumnos y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en su calidad de usuarios

2.3.1.6.2.3.	Gimnasia Artística	PERSONA/MES	100%	Inciso a) Alumnos y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en su calidad de usuarios
2.3.1.4.3.	Full contac	PERSONA/MES	29.24%	Inciso c) Trabajadores del GDF
2.3.1.6.1.	Aerobics	PERSONA/MES	29.31%	Inciso c) Trabajadores del GDF
			50%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
2.3.1.6.2.7	Yoga	PERSONA/MES	28.57%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
			49.20%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	PERSONA/MES	27.21%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
			50%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
2.3.1.10.4	Para la enseñanza de Carpintería	PERSONA/MES	28.57%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
			50%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
2.3.1.10.6	Electrónica	PERSONA/MES	28.30%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
			49.05%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
2.2.1.2.3.	Juguetería	PERSONA/MES	28.57%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
			50%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>REDUCCION</b>	<b>REGLA DECIMA BENEFICIADOS</b>
2.3.1.4.1.	Box	PERSONA/MES	28.30%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
			100%	Inciso h) Equipos representativos y selecciones deportivas.
2.3.1.6.1.3	Spinning	PERSONA/MES	28.99%	Inciso c)

2.2.1.1.14	Para la enseñanza de Tejido a Máquina	PERSONA/MES	28.94%	Trabajadores del GDF Inciso c)
			50%	Trabajadores del GDF. Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
2.2.1.2.8	Para la enseñanza de Artesanías	PERSONA/MES	28.94%	Inciso c) Trabajadores del GDF
			50%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables
2.2.1.2.9	Para la enseñanza de Vitrales	PERSONA/MES	28.57%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
			48.97%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
2.3.1.10.2	Cultura de Belleza	PERSONA/MES	29.72%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
			50%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
2.3.1.10.5	Taquimecanografía	PERSONA/MES	29.72%	Inciso c) Trabajadores del GDF.
			50%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados, grupos vulnerables.
1.2.1.1.1.	Para el uso de la cancha de fútbol, empastada con medidas reglamentarias al aire libre	PARTIDO	100%	Inciso a) Alumnos y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en su calidad de usuario
			50%	Inciso g) Asociaciones deportivas y ligas delegacionales inscritas en el registro de Instituto del Deporte del Distrito Federal.

**CENTROS GENERADOS: BARRANCA SECA, SAN BERNANBÉ, OJO DE AGUA, ATACAXCO, SAN FRANCISCO, TIERRA UNIDA, LA GUADALUPE.**

1.2.3.1.4.	Para el uso de teatros, Auditorios, Foros cerrados y salones para fiestas.	EVENTO	50%	Inciso c) Trabajadores del GDF
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>REDUCCION</b>	<b>REGLA DECIMA BENEFICIADOS</b>
1.2.1.2.4.	Para el uso de la Cancha de Futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	PARTIDO	100%	Inciso a) Alumnos y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en su calidad de usuario
			50%	Inciso g) Jóvenes y Adultos párrafo segundo, en relación al estado físico del inmueble
1.2.3.1.6	Salón de usos múltiples	EVENTO	50%	Inciso c) Trabajadores del GDF

**CENTRO GENERADOR: CAMPO 1° DE MAYO**

1.2.1.9.1	Pista de Tartán sin medidas reglamentarias Para la práctica de atletismo	PERSONA/MES	100%	Inciso a) Alumnos y personal docente de las escuelas de nivel básico del sistema oficial, en su calidad de usuario
			100%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, jubilados,
			100%	discapacitados, grupos vulnerables
			100%	Inciso d) Usuarios que acrediten escasa capacidad económica.
				Inciso h) Equipos representativos y selecciones deportivas del D.F. así como eventos selectivos delegacionales, regionales o nacionales
2.3.1.1.4.3	Terapia Fisico Deportiva (enseñanza de activación física(	PERSONA/MES	100%	Inciso b) Personal de la tercera edad, pensionados, discapacitados, grupos vulnerables
				Inciso d) Usuarios que acrediten escasa capacidad económica

**“CENTRO GENERADOR: “FORO CULTURAL Y CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA”**

1.2.3.1.4	Teatro, Auditorio y foros cerrados y salones para fiestas “Foro Cultural”; Ágora, Pérgola, Auditorio, Galería el Ultimo Rio”, Vestíbulo Superior, Terraza, Salón “El Águila”, Audiorama y Jardines (Con Fines No Comerciales)	EVENTO	50%	Inciso c) Trabajadores del GDF
1.2.3.1.1	Otras Aéreas Bajo Techo de Usos Múltiples (Fines Comerciales) Centro Cultural	EVENTO	50%	Inciso c) Trabajadores del GDF
1.2.3.1.4.4.1	Foro Cultural	EVENTO	50%	Inciso c) Trabajadores del GDF
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>REDUCCION</b>	<b>REGLA DECIMA BENEFICIADOS</b>
1.2.3.1.5	Otras Aéreas Bajo Techo de Usos Múltiples (Fines Comerciales) Centro Cultural	EVENTO	50%	Inciso c) Trabajadores del GDF
1.2.3.1.6	Salones de Usos Múltiples (Foro Cultural)	DIA	50%	Inciso c) Trabajadores del GDF

**CENTRO GENERADOR: “CENTRO DE BARRIO HEROES DE PADIERNA”**

1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios y Foros Cerrados y Salones de Fiestas	EVENTO	30%	Inciso c) Trabajadores del GDF
-----------	---	--------	-----	-----------------------------------

**CENTRO GENERADOR: “CENTRO SOCIAL LA MAGDALENA”**

1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios y Foros Cerrados y Salones de Fiestas	EVENTO	30%	Inciso c) Trabajadores del GDF
-----------	---	--------	-----	-----------------------------------

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ATENTAMENTE  
EL JEFE DELEGACIONAL EN  
LA MAGDALENA CONTRERAS**

(Firma)

**LIC. EDUARDO HERNANDEZ ROJAS**

## DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS

### **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE DEBERÁN APLICARSE POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS”**

Lic. Eduardo Hernández Rojas, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 inciso C. Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 87, 104, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2° párrafo tercero, 3° fracción III, 10 fracción X, 39 fracciones VIII, XXXI, XLI, XLV, L, LIV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículo 14 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 121, 122, 122 Bis fracción X inciso B), 123 fracciones IV, VII y XI y 125 fracciones I, IV, VI y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículos 304 del Código Fiscal del Distrito Federal 2010 y en el Apartado B, Regla Décima Sexta Numeral 1 inciso c de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el día 12 de mayo de 2010, doy a conocer lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

I. Que la administración de la Delegación La Magdalena Contreras tiene la responsabilidad de impulsar el desarrollo integral de las familias y comunidades que habitan esta demarcación, a través de la investigación, diagnóstico, planeación y ejecución de Programas de Desarrollo Social de manera coordinada en los ámbitos de la asistencia social; esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación e infraestructura social.

II. Que la administración del Órgano Político-Administrativo en La Magdalena Contreras, cuenta con 21 Centros Generadores divididos en los siguientes rubros que son: Sistema de Comercio en Vía Pública, Estacionamientos, Centros de Desarrollo Infantil, Casas y Centros de Cultura, Centros Deportivos, y Otros Servicios. Por lo que, a efecto de que la ciudadanía se beneficie con los servicios que se ofrecen a través de estos Centros Generadores, es necesario, dar a conocer su ubicación, así como los precios y tarifas que cobrarán, por los diferentes conceptos de aprovechamiento y productos, que en ellos se ofrezcan.

III. Que estas Tarifas y Precios han sido aprobados por la Tesorería del Distrito Federal, así como en las autorizaciones emitidas a través de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por Concepto de Aprovechamiento y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de mayo de 2010, y en el Código Fiscal del Distrito Federal Artículos 304, 305 y 307.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la ley me confiere, hago del conocimiento general el Aviso por el que se da a conocer lo siguiente:

### **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE DEBERÁN APLICARSE POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS”**

#### DISPOSICIONES GENERALES

I. Las presentes Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas, tienen carácter obligatorio. Las Cuotas constituyen las cantidades mínimas que deben de recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse Cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería del Distrito Federal y su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

II. La aplicación de Cuotas inferiores o no determinadas, constituirá materia de responsabilidad en los términos previstos en el libro Quinto del Código Financiero para el Distrito Federal.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.2.3	INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS		

1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES) (MODULOS DEPORTIVOS) OJO DE AGUA	EVENTO	2,322.00
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES) (MODULOS DEPORTIVOS) OJO DE AGUA	EVENTO	2,639.00
1.2.3.4	FERIAS, JUEGOS MECANICOS, DIVERSION Y SIMILARES	DIA	5.00
<b>1.1.3</b>	<b>REFRENDOS</b>		
1.1.3.1	DE FOSA, CADA SIETE AÑOS		78.00
<b>1.1.15</b>	<b>DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS</b>		
1.1.15.1	GRANDE DE GRANITO		378.00
1.1.15.2	MEDIANO DE GRANITO		242.00
1.1.15.3	CHICO DE GRANITO		120.00
1.1.15.4	DE PIEDRA NATURAL		482.00
<b>1.2.1.7</b>	<b>OTRO TIPO DE CANCHAS</b>		
1.2.1.7.1	PARA LA PRACTICA DE FRONTON, SQUASH, RAQUETBOL (CAMPO PRIMERO DE MAYO)		63.00
<b>1.2.1.9</b>	<b>OTRO TIPO DE INSTALACIONES</b>		
1.2.1.9.1	PISTA DE ATLETISMO (1 DE MAYO)	EVENTO	728.00
<b>1.2.3</b>	<b>INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS</b>		
1.2.3.1.5	OTRAS AREAS BAJO TECHO DE USOS MULTIPLES (FINES COMERCIALES CASA POPULAR)	EVENTO	14,566.00
1.2.3.1.5	OTRAS AREAS BAJO TECHO DE USOS MULTIPLES (FINES COMERCIALES) (MUSICA EN VIVO) (CENTRO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE CASA POPULAR)	EVENTO	26,388.00
1.2.3.1.5	OTRAS AREAS BAJO TECHO DE USOS MULTIPLES (BARRO SIERRA)	EVENTO	475.00
<b>2.1.1.1</b>	<b>ACTIVIDADES MUSICALES</b>		
2.1.1.1.1	MUSICA (CENTRO CULT. LA MAGDALENA)	PERSONA/MES	49.00
2.1.1.1.2	MUSICA INFANTIL (C.C. LA MAGDALENA)	PERSONA/MES	49.00
2.1.1.1.3	GUIARRA (CASA DE BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	63.00
2.1.1.1.3	GUIARRA (CENTRO CULT. LA MAGDALENA)	PERSONA/MES	49.00
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLASICA, ARABE ETC. (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	127.00
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>
2.1.1.4.1	FRANCES (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	106.00
2.1.1.6.3	TEATRO (CENTRO CULT. LA MAGDALENA)	PERSONA/MES	63.00
2.1.1.6.6	GUÑOL (CASA DE BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	63.00
<b>2.1.1.7</b>	<b>ACTIVIDADES LITERARIAS</b>		
2.1.1.7.6	CREACION LITERARIA (BELLAS ARTES)	PERSONA/MES	63.00
<b>2.2.2</b>	<b>SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA</b>		
2.2.2.6	RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	41.00
<b>2.2.2.7</b>	<b>TRAMIENDO DE SEGUNDO NIVEL</b>		
2.2.2.7.1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	138.00
<b>2.3.1.1</b>	<b>ARTES MARCIALES</b>		
2.3.1.1.6	TAE KWON DO (OJO DE AGUA Y LA GUADALUPE)	PERSONA/MES	95.00
2.3.1.1.6	TAE KWON DO (PRIMERO DE MAYO)	PEROSNA/MES	127.00
2.3.1.1.6	TAE KWON DO (BARRANCA SECA)	PERSONA/MES	106.00
2.3.1.1.6	TAE KWON DO (HEROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	74.00
<b>2.3.1.3</b>	<b>DEPORTES EN EQUIPO</b>		

2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	106.00
<b>2.3.1.15</b>	<b>IDIOMAS</b>		
2.3.1.15.1	INGLES (MODULOS TIERRA UNIDA, ATACAXCO Y OJO DE AGUA)	PERSONA/MES	84.00
2.3.1.15.1	INGLES (HEROES DE PADIERNA)	PERSONA/MES	69.00
<b>2.3.1.6</b>	<b>GIMNASIA Y AEROBIC'S</b>		
2.3.1.6.2.7	YOGA (MODULO ATACAXCO)	PERSONA/MES	58.00
2.3.1.6.2.7	YOGA (CASA POPULAR)	PERSONA/MES	63.00
<b>2.5.6</b>	<b>SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA</b>		
2.5.6.14	DEVOLUCION DE ANIMAL AGRESOR		158.00
2.5.6.15	ALIMENTACION		22.00
2.5.6.16	CIRUGIA MAYOR		623.00
2.5.6.17	CIRUGIA MENOR		96.00
<b>4.3</b>	<b>ENAJENACIÓN DE ESPACIOS EN IMPRESOS Y/O PUBLICACIONES</b>		
<b>4.3.2</b>	<b>PERIODICOS</b>		
4.3.2.2	CONTRAPORTADA (PUBLICACION)	PIEZA	6,333.00
4.3.2.3	MEDIA PLANA VERTICAL(40 CM X 12.50 CM)	PIEZA	2,639.00
4.3.2.4	MEDIA PLANA HORIZONTAL (20CM X 25 CM)	PIEZA	2,639.00

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** Publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

#### ATENTAMENTE

**EL JEFE DELEGACIONAL EN**

**LA MAGDALENA CONTRERAS**

(Firma)

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ ROJAS**

## DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN:

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA**, Jefe Delegacional del Distrito Federal en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, inciso C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 10, fracción XIV, 37, 38 y 39 fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122 y 122 bis fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que conforme a lo establecido en los preceptos legales antes señalados, es facultad de los Jefes Delegacionales instrumentar acciones tendientes a simplificar y hacer más eficientes los procedimientos administrativos que realizan las distintas áreas de la Administración Pública del Distrito Federal, con el propósito de cumplir de manera ágil y oportuna con las obligaciones y atribuciones que les corresponden.

II.- Que uno de los principios estratégicos de la organización política y administrativa del Distrito Federal es el establecimiento, en cada demarcación territorial, de un Órgano Político-Administrativo, con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorga el Estatuto y las leyes, así como el de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos.

III.- Que la fracción XLV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, faculta a los titulares de los Órganos Político-Administrativos para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como, celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las Unidades Administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, pudiendo suscribir también aquellos que les sean señalados por Delegación o les correspondan por suplencia.

IV. - Para que este Órgano Político-Administrativo se encuentre en aptitud de cumplir en forma expedita, oportuna y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponde conforme a la Ley, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad e información, he decidido delegar en los titulares de la Dirección General de Administración, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable y Dirección General de Cultura, la facultad de ejercer las atribuciones a que se refiere el considerando anterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en los titulares de la Dirección General de Administración, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable y Dirección General de Cultura del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, las siguientes facultades:

I. Previo visto bueno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, celebrar contratos y convenios que competan exclusivamente al área a su cargo, dentro del ámbito de su competencia, que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las Unidades Administrativas que le están adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El titular de la Dirección General de que se trate, deberá informar al titular del Órgano Político-Administrativo y al Director General Jurídico y de Gobierno, de todas las acciones que lleve a cabo, con base en el presente acuerdo

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delega en los titulares de la Dirección General de Administración, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable y Dirección General de Cultura, las facultades que se indican, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de mayo del 2010.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal como lo prevé el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**JEFE DELEGACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN**

(Firma)

**C. HIGINIO CHAVEZ GARCÍA**

---

**DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN**

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN:**

**HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA**, Jefe Delegacional del Distrito Federal en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, inciso C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 10, fracción XIV, 37, 38 y 39 fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122 y 122 bis fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que conforme a lo establecido en los preceptos legales antes señalados, es facultad de los Jefes Delegacionales instrumentar acciones tendientes a simplificar y hacer más eficientes los procedimientos administrativos que realizan las distintas áreas de la Administración Pública del Distrito Federal, con el propósito de cumplir de manera ágil y oportuna con las obligaciones y atribuciones que les corresponden.

II.- Que uno de los principios estratégicos de la organización política y administrativa del Distrito Federal es el establecimiento, en cada demarcación territorial, de un Órgano Político-Administrativo, con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorga el Estatuto y las leyes, así como el de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos.

III.- Que la fracción XLV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, faculta a los titulares de los Órganos Político-Administrativos para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como, celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las Unidades Administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, pudiendo suscribir también aquellos que les sean señalados por Delegación o les correspondan por suplencia.

IV. - Para que este Órgano Político-Administrativo se encuentre en aptitud de cumplir en forma expedita, oportuna y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponde conforme a la Ley, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad e información, he decidido delegar en el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la facultad de ejercer las atribuciones a que se refiere el considerando anterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, las siguientes facultades:

I. Celebrar contratos y convenios, dentro del ámbito de su competencia, que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y las de las demás Direcciones Generales, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberá informar al titular del Órgano Político-Administrativo de los convenios que celebre.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, las facultades que se indican, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de mayo del 2010.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal como lo prevé el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**JEFE DELEGACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN**

(Firma)

**C. HIGINIO CHAVEZ GARCÍA**

---

## Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal

### Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado

El Consejo General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 16 fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 70 fracción VIII de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de Junio de 2010, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

##### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son norma fundamental de organización y funcionamiento del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de conformidad con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 2.-** El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es un organismo público descentralizado del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, funcional y de operación, sectorizado a la Contraloría General del Distrito Federal.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Estatuto se entiende por:

- I. Administración Pública.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Consejero Ciudadano.- Al integrante del Consejo General que reúne los requisitos de la Ley y es designado por el Jefe de Gobierno;
- III. Consejero de Gobierno.- A los titulares de las dependencias que dispone la Ley;
- IV. Consejo General.- Al órgano de Gobierno del Instituto;
- V. Director General.- Al titular de la Dirección General del Instituto;
- VI. Estatuto Orgánico.- Al presente Estatuto Orgánico;
- VII. Instituto.- Al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;
- VIII. Jefe de Gobierno.- Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- IX. Ley.- A la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;
- X. Presidente.- Al Presidente del Consejo General;
- XI. Personal Especializado.- Al personal que integre el Instituto encargado de las funciones de verificación.
- XII. Reglamento.- Al Reglamento de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;
- XIII. Secretariado Ejecutivo.- Al Secretario Ejecutivo del Instituto.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que establezca el Consejo General para el logro de los objetivos y prioridades del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 5.-** El Instituto se integra de la siguiente forma:

- I. Para el estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos y actos que le competen contará con:
  - a) Un órgano de gobierno que es el Consejo General;
  - b) Un órgano ejecutivo que es la Dirección General;
  - c) Una Contraloría Interna, y
  - d) Un servidor público en funciones de Comisario Público.
- II. Para el despacho de las atribuciones y facultades el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:
  - a) Un Secretariado Ejecutivo;
  - b) Una Coordinación Jurídica;
  - c) Una Coordinación de Verificación Administrativa;
  - d) Una Coordinación de Administración, y

e) Las demás unidades administrativas subalternas que se establezcan en la estructura orgánica dictaminada.

**Artículo 6.-** El Instituto manejará y erogará sus ingresos propios y presupuestales en los términos que dispone la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y los presupuestos de egresos anuales del Distrito Federal, sujetando su actuación a los controles e informes respectivos.

**Artículo 7.-** La organización y funcionamiento del Instituto se sujetará a los siguientes principios:

Certeza, Legalidad, Independencia, honradez, lealtad, imparcialidad, simplificación, austeridad, eficiencia, y eficacia, honestidad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos y materiales que disponga.

**Artículo 8.-** La responsabilidad de los servidores públicos adscritos al Instituto, se regulará por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 9.-** El Instituto llevará a cabo el diseño y ejecución permanente de programas de formación y actualización, para lo cual podrá celebrar los convenios necesarios con instituciones académicas y órganos, dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la adopción de nuevas tecnologías encaminadas a la mayor eficacia de los servicios encomendados al Instituto de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 10.-** El Instituto instrumentará, coordinará y aplicará un programa trimestral y anual de coordinación, supervisión y auditoría de la actividad verificadora competencia de las Jefaturas Delegacionales, publicando en los estrados del Instituto, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los mencionados programas.

## **Capítulo Segundo Del Consejo General**

**Artículo 11.-** El Consejo General como órgano de gobierno del Instituto, tendrá las atribuciones que expresamente le confieren la Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

**Artículo 12.-** Para el ejercicio de sus funciones el Consejo General sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Consejero Presidente.

Las sesiones se celebrarán en el recinto que ocupe el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, salvo acuerdo expreso del Presidente y Consejeros Ciudadanos para sesionar en lugar distinto.

El análisis de las propuestas y/o los asuntos listados en el Orden del Día, se realizará por medio de la intervención de los Consejeros de que se trate, quienes harán uso de la voz por un término máximo de cinco minutos.

Los Consejeros Ciudadanos deberán excusarse, por escrito, de conocer los asuntos en los que tengan interés particular.

**Artículo 13.-** El Pleno del Consejo General está integrado por:

a) En calidad de Consejeros Ciudadanos:

- I. El Consejero Presidente;
- II. Cuatro Consejeros Ciudadanos;

b) En calidad de Consejeros de Gobierno:

- I. El Titular de la Secretaría de Gobierno;
- II. El Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- III. El Titular de la Contraloría General;
- IV. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- V. El Titular de la Secretaría de Obras y Servicios;
- VI. El Titular de la Secretaría de Finanzas;
- VII. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VIII. El Titular de la Secretaría de Protección Civil;
- IX. El Titular de la Secretaría de Turismo;
- X. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente.

- c) En calidad de invitados permanentes participarán los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, quienes tendrán derecho de voz únicamente.
- d) Dos contralores ciudadanos que al efecto designe la Contraloría General, quienes por disposición de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, tendrán derecho de voz y voto.

Cada titular de dependencia podrá designar un suplente, con nivel mínimo de Director General.

Cuando algún Consejero Ciudadano deje de asistir a dos sesiones consecutivas, dejará de desempeñar su cargo de manera definitiva y se llamará al respectivo suplente.

**Artículo 14.-** El Consejo General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría relativa de los presentes; en caso de empate, el Consejero Presidente tendrá voto de calidad.

Para tal efecto la Convocatoria respectiva deberá ser suscrita por el Consejero Presidente y remitida con por lo menos diez días hábiles previos a la misma.

**Artículo 15.-** Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias se listarán en el orden del día, la cual deberá anexarse a la convocatoria que corresponda. El desarrollo de la sesiones será conforme al orden del día aprobado.

Las sesiones ordinarias se ocuparán de los asuntos para los que sea convocado, abierta la sesión se procederá a aprobar el Acta de la Sesión anterior, además de los siguientes:

- I. En la sesión que corresponda al primer trimestre del año, el Consejo General deberá conocer y aprobar, en su caso, el informe anual pormenorizado del resultado de la administración del Instituto, correspondiente al ejercicio anterior;
- II. En la sesión que corresponda al segundo trimestre del año, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen de los auditores externos a los estados financieros del ejercicio anterior, así como el informe del comisario, y
- III. En la sesión correspondiente al tercer trimestre del año, aprobar el anteproyecto de presupuesto y el programa operativo anual del Instituto.

Los asuntos que revistan un carácter de urgente podrán presentarse sin haber sido previamente inscritos y se desahogarán con posterioridad a los previamente registrados.

Para que un asunto se inscriba en el orden del día, los Consejeros Ciudadanos o de Gobierno deberán solicitarlo al Consejero Presidente por escrito y en medio magnético por lo menos, tres días hábiles previos a la emisión de la Convocatoria que corresponda.

**Artículo 16.-** Corresponderá al Presidente del Consejo fijar el trámite y orden de las peticiones que formulen los Invitados Permanentes, lo que se informará al peticionario y al Consejo General.

**Artículo 17.-** El Consejo adoptará sus decisiones por medio de votaciones.

Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría relativa.

Las votaciones sólo podrán ser a favor o en contra.

Si hubiere empate en las votaciones, el Consejero Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 18.-** De cada sesión se levantará el acta correspondiente, misma que deberá contener las siguientes formalidades:

- I. Nombre de quien Preside la Sesión;
- II. La hora de apertura y la de clausura;
- III. Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;
- IV. Una relación nominal de los Consejeros e Invitados presentes y ausentes, y
- V. Una relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos tratados, expresando el nombre de los Consejeros que hubiesen intervenido o de los invitados permanentes, así como las incidencias producidas y los acuerdos alcanzados.

De la misma se entregará copia al Consejero Presidente, a los Consejeros Ciudadanos y de Gobierno, y a los invitados permanentes que lo soliciten.

**Artículo 19.-** El Consejo General podrá contar con el apoyo de comités especializados que estarán integrados por el titular de la unidad administrativa correspondiente del Instituto, quien fungirá como coordinador, así como de las dependencias y demás unidades administrativas que decida el propio Consejo.

Los comités tendrán como función la de atender y revisar los asuntos que conforme a su competencia se les encomienden. También tendrán a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de aquellos asuntos que específicamente se les soliciten, para lo cual se reunirán cuantas veces sea necesario, debiendo rendir su dictamen dentro del plazo que le fije el Consejo General.

**Artículo 20.-** Corresponde al Presidente del Consejo General:

- I. Autorizar el orden del día a proponer para las sesiones que celebre el Consejo General;
- II. Convocar por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Remitir a los miembros del Consejo General con una anticipación no menor de diez días hábiles, por escrito, por medios magnéticos o electrónicos, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos que deban conocer para las sesiones ordinarias, y para las extraordinarias en un plazo no mayor de dos días hábiles;
- IV. Proponer el calendario de sesiones del Consejo General;
- V. Instalar, presidir y levantar las sesiones;
- VI. Dirigir y moderar los debates;
- VII. Resolver en caso de empate con su voto de calidad;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

**Artículo 21.-** El Consejero Secretario deberá desempeñar las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al pase de lista de asistencia y verificar que exista quórum legal para las sesiones;
- II. Levantar las actas de las sesiones incluyendo las intervenciones y debates, e integrarlas al registro autorizado;
- III. Comunicar los acuerdos que emita el Consejo General inmediatamente después de que sesione, para su seguimiento y ejecución;
- IV. Certificar las actuaciones del Consejo General; y
- V. Las demás que le encomiende el Consejo General.

### **Capítulo Tercero Del Director General**

**Artículo 22.-** El Director General tendrá a su cargo la representación, conducción y organización del Instituto, conforme al presente Estatuto y demás instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, honradez, lealtad, imparcialidad, simplificación, eficiencia, disciplina presupuestaria, transparencia, profesionalización y eficacia.

Son obligaciones y facultades del Director General además de las que señala la Ley y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal las siguientes:

- I. Ordenar visitas de verificación ordinarias y extraordinarias;
- II. Conocer, substanciar y resolver los procedimientos relativos a la calificación de actas de visita de verificación administrativa;
- III. Conocer, substanciar y resolver los recursos administrativos en contra de actos del personal del Instituto;
- IV. Formular los manuales de organización y procedimientos, así como las propuestas de reforma a dichos manuales y presentarlos al Consejo General para su aprobación;
- V. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;
- VI. Proporcionar la información que solicite el Comisario Público;
- VII. Coordinar las acciones de atención ciudadana;
- VIII. Emitir copias certificadas de los documentos que integran los expedientes del Instituto;
- IX. Expedir instrumentos normativos internos para el mejor despacho de las funciones y objetivos del instituto;
- X. Coordinar el área de transparencia, y
- XI. Las que señalen otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 23.-** El Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal, expresa o por determinación del Consejo General le correspondan exclusivamente.

**Artículo 24.-** El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General a propuesta de su Presidente y sus atribuciones serán las que señalen los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables y las que le asigne el Consejo General.

**Artículo 25.-** La Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por las Coordinaciones Jurídica, de Verificación Administrativa y de Administración, en la siguiente forma:

**APARTADO A.** Corresponde a la Coordinación Jurídica, lo siguiente:

- I. Representar ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, los intereses del Instituto y sus Unidades Administrativas, en todos los asuntos en los que sean parte, o cuando tengan interés jurídico o se afecte el patrimonio del Distrito Federal, y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tienen encomendadas; interponer ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, recursos en contra de las resoluciones de sus salas que decreten o nieguen el sobreseimiento, las que resuelvan el juicio o la cuestión planteada en el fondo y las que pongan fin al procedimiento; e interponer, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, el recurso de revisión en contra de las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones e instrumentos jurídicos aplicables;
- II. Suscribir convenios en el ámbito de su competencia de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- III. Revisar y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos administrativos que su formalización corresponda al Director General;
- IV. Conocer, substanciar y resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación;
- V. Conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en el ámbito de su competencia;
- VI. Controlar, vigilar, aplicar, desarrollar, y en su caso determinar las sanciones y medidas de seguridad administrativas que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurrido los visitados;
- VII. Vigilar y controlar el cumplimiento de las resoluciones dictadas en la calificación de las actas de visita de verificación;
- VIII. Coordinar, conocer, substanciar y en su caso, resolver los procedimientos derivados de las visitas de verificación voluntarias;
- IX. Requerir a las autoridades competentes copias simples o certificadas de cualquier documento o información que resulte necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Presentar demandas, querrelas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales;
- XI. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos, derivados de actos u omisiones de servidores públicos, visitados y terceros, así como prestar la colaboración requerida;
- XII. Certificar los documentos que obren en los expedientes de su unidad administrativa, y
- XIII. Las demás que le atribuya la Ley, este Estatuto y otros ordenamientos aplicables.

Para el desarrollo y ejercicio de sus funciones se auxiliará de unidades administrativas y de apoyo técnico operativo que determine el dictamen de estructura y el manual administrativo y en específico de la Dirección de lo Contencioso y Amparo, de la Dirección de Substanciación y de la Dirección de lo Consultivo, conforme lo siguiente:

**Sección Primera.** La Dirección de lo Contencioso y Amparo, es competente para:

- I. Representar ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, los intereses del Instituto y sus Unidades Administrativas, en todos los asuntos en los que sean parte, o cuando tengan interés jurídico o se afecte el patrimonio del Distrito Federal, y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tienen encomendadas; contestar las demandas que se tramiten ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos, hacer promociones de trámite, autorizar delegados e incluso allanarse a las demandas, de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II. Denunciar ante el Ministerio Público, los hechos que puedan ser constitutivos de delitos, derivados de los asuntos que tenga conocimiento en ejercicio de sus atribuciones y prestarle la colaboración necesaria;
- III. Elaborar los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que sea parte El Instituto;
- IV. Interponer ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, recursos en contra de las resoluciones de sus salas que decreten o nieguen el sobreseimiento, las que resuelvan el juicio o la cuestión planteada en el fondo y las que pongan fin al procedimiento; e interponer, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, el recurso de revisión en contra de las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;
- V. Sustanciar los recursos administrativos que se promuevan en contra de actos de los servidores públicos del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones;
- VII. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, cuando lo estime conveniente, y
- VIII. Las demás que le atribuya la Ley, este Estatuto y otros ordenamientos aplicables.

**Sección Segunda.** La Dirección de Substanciación, es competente para:

- I. Recibir el turno de asuntos para procedimiento de calificación de las actas de visita de verificación o verificación voluntaria y en su caso, llevar a cabo la substanciación de los mismos;
- II. Determinar los requerimientos que habrán de realizarse a autoridades o prevenciones a particulares dentro del procedimiento administrativo;
- III. Ponerse en conocimiento de las solicitudes de suspensión, y en su caso, instrumentar acciones para contar con elementos para resolver la medida cautelar;
- IV. Determinar y supervisar que las admisiones a trámites de procedimiento se dé en tiempo, así como la cita y desahogo de audiencias, dando seguimiento a las mismas a efecto de coadyuvar en el legal curso de las mismas;
- V. Proponer al titular de la Coordinación Jurídica o suscribir las resoluciones de los procedimientos de calificación de las actas de visita de verificación, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VI. Vigilar que los mecanismos implementados para llevar el control y registro de la información pública de oficio, reservada o confidencial, sean observados por sus unidades administrativas de apoyo técnico-operativo de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y
- VII. Las demás que le atribuya la ley, este estatuto y otros ordenamientos aplicables.

**Sección Tercera.** La Dirección de lo Consultivo, es competente para:

- I. Revisar y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que su formalización corresponda al Director General del Organismo;
- II. Brindar asesoría y apoyo jurídico a las demás unidades del Instituto, para el mejor desempeño de las funciones que tiene encomendadas y de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas por el Coordinador Jurídico;
- III. Analizar y proponer la atención y resolución de los reportes o solicitudes que por escrito presenten los ciudadanos respecto a las visitas de verificación;
- IV. Proponer lineamientos respecto de la operación del personal del Instituto, a efecto de hacer más eficiente y eficaz la utilización de los recursos y transparentar su manejo;
- V. Compilar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al Instituto;
- VI. Establecer mecanismos para llevar el control y registro de la información pública de oficio que debe estar disponible permanentemente, así como coordinarse con las unidades administrativas del Instituto para elaborar los informes de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que deriven de ésta, y
- VII. Las demás que le atribuya este Estatuto, la Ley y otros ordenamientos aplicables.

**APARTADO B. Corresponde a la Coordinación de Verificación Administrativa, lo siguiente:**

- I. Coordinar las actividades en materia de verificación administrativa, ejerciendo las atribuciones del Instituto en esta materia;
- II. Coordinar, ordenar y practicar visitas de verificación en las materias competencia del Instituto, conforme a un sistema o programa de turnos;
- III. Coordinar, ordenar y practicar visitas de verificación en materias que sean de competencia exclusiva de las Delegaciones; en situaciones de emergencia o extraordinarias, y en coordinación con las Delegaciones;
- IV. Conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten respecto de los actos del personal a su cargo o adscrito;
- V. Instrumentar un programa de visitas de verificación voluntaria en las materias competencia del Instituto;
- VI. Ordenar, administrar y supervisar al personal especializado en funciones de verificación en el cumplimiento de sus labores e instrucciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VII. Controlar, supervisar, expedir, aplicar, vigilar y ejecutar las órdenes relativas a las medidas de seguridad y las sanciones previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, así como el cumplimiento de las resoluciones de carácter administrativo o judicial;
- VIII. Clasificar, sistematizar y automatizar la información que con motivo de sus funciones obtenga;
- IX. Analizar y resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos respecto a las visitas de verificación o de cualquier otro asunto competencia del Instituto e informar al Director General de las solicitudes que reciba y el trámite que se les haya dado;
- X. Requerir a las autoridades competentes copias simples o certificadas de cualquier documento o información que resulte necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Establecer los procedimientos de actuación en la realización de visitas de verificación, que deberán contemplar la descripción de la misma a través de documento escrito o en videograbación;
- XII. Publicar en la página web del Instituto, la relación de las verificaciones realizadas y el resultado de las mismas y mantener actualizada dicha información;
- XIII. Instrumentar y ejecutar las recomendaciones que emita el Consejo General y el Director General;
- XIV. Adscribir y rotar libremente al personal especializado en funciones de verificación, de conformidad con los lineamientos aplicables;

- XV. Instrumentar, coordinar y aplicar el programa trimestral y anual de coordinación, supervisión y auditoría de la actividad verificadora competencia de las Jefaturas Delegacionales, aprobado por el Consejo General;
- XVI. Coordinar y supervisar el proceso de selección de personal en funciones de verificación administrativa en su ingreso permanencia y evaluación, de conformidad con los instrumentos, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVII. Controlar y determinar el número de personal en funciones de verificación en el Instituto y en las Delegaciones;
- XVIII. Supervisar el desempeño del personal así como de los servidores públicos adscritos;
- XIX. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones;
- XX. Coordinar las notificaciones, acuerdos y resoluciones, y
- XXI. Las demás que le atribuya la Ley, este Estatuto y otros ordenamientos aplicables.

Para el desarrollo y ejercicio de sus funciones se auxiliará de unidades administrativas y de apoyo técnico operativo que determine el dictamen de estructura y el manual administrativo y en específico de la Dirección de Personal en Funciones de Verificación Administrativa, de la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central, Dirección de Coordinación y Supervisión de la Actividad Verificadora de las Delegaciones, conforme lo siguiente:

**Sección Primera.** La Dirección de Personal en Funciones de Verificación Administrativa, es competente para:

- I. Elaborar, desarrollar y proponer las normas y procedimientos para la selección, evaluación, admisión y desarrollo profesional que deberán aplicarse en los procesos de reclutamiento, selección, control de confianza, certificación, contratación y permanencia de personal especializado en funciones de verificación, bajo los principios de legalidad, transparencia, confiabilidad, responsabilidad y rendición de cuentas;
- II. Formular y fomentar programas para el desarrollo del personal especializado en funciones de verificación, mediante el diseño de modelos innovadores y funcionales, para hacer más eficientes los procesos de evaluación y desarrollo profesional;
- III. Dirigir, coordinar y calificar el cumplimiento de los perfiles profesional, ético, intelectual y de personalidad necesarios para la realización de las funciones encomendadas y para establecer condiciones de permanencia de los servidores públicos;
- IV. Crear perfiles para clasificar grupos de servidores públicos, encaminados a los procesos de evaluación;
- V. Coordinarse con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Órganos Autónomos del Distrito Federal que realicen funciones de formación, capacitación, control y evaluación de los servidores públicos, a efecto de que participen en la capacitación del personal del Instituto;
- VI. Instrumentar y ejecutar las recomendaciones que emita el Consejo General y el Director General;
- VII. Coordinar y supervisar el proceso de selección de personal en funciones de verificación administrativa en su ingreso permanencia y evaluación de conformidad con los instrumentos, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VIII. Controlar y determinar el número de personal en funciones de verificación en el Instituto y en las Delegaciones;
- IX. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones;
- X. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño del personal en funciones de verificación administrativa, y
- XI. Las demás que le atribuya este Estatuto y otros ordenamientos aplicables.

**Sección Segunda.** La Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central, es competente para:

- I. Controlar, supervisar, formular, practicar y emitir las ordenes de visitas de verificación en las materias competencia del Instituto;
- II. Dirigir, revisar, formular, determinar, emitir y ejecutar las órdenes relativas a las medidas de seguridad y sanciones en los términos que prevean las leyes, según el caso;
- III. Canalizar los reportes o solicitudes que por escrito presenten los ciudadanos respecto de las visitas o de cualquier otro asunto competencia del Instituto;
- IV. Requerir a las autoridades competentes copias simples o certificadas de cualquier documento o información que resulte necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Establecer, dirigir y supervisar los procedimientos de actuación en la realización de visitas de verificación, que deberán contemplar la filmación del desarrollo de la misma a través de documento escrito o en videograbación;
- VI. Remitir las actas de verificación a las áreas competentes del Instituto para su substanciación y calificación;
- VII. Ejecutar en sus términos las resoluciones y determinaciones que emitan las áreas competentes del Instituto;
- VIII. Publicar en la página web del Instituto, la relación de las verificaciones realizadas y el resultado de las mismas, así como mantener actualizada dicha información;
- IX. Instrumentar un programa de visitas de verificación voluntaria en las materias competencia del Instituto, e informar al visitado, las irregularidades detectadas y el plazo para subsanarlas, y
- X. Las demás que se determine en el Estatuto, la Ley y otros en los ordenamientos aplicables.

**Sección Tercera.** La Dirección de Coordinación y Supervisión de la Actividad Verificadora de las Delegaciones, es competente para:

- I. Instrumentar, coordinar y aplicar el programa trimestral y anual de coordinación, supervisión y auditoría de la actividad verificadora competencia de las Jefaturas Delegacionales;
- II. Clasificar, sistematizar y automatizar la información que con motivo de sus funciones obtenga;
- III. Requerir a las autoridades competentes copias simples o certificadas de cualquier documento o información que resulte necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Instrumentar y ejecutar las instrucciones que emita el Coordinador de Verificación Administrativa;
- V. Las demás que le atribuya la Ley, este Estatuto y otros ordenamientos aplicables.

**APARTADO C.** Corresponde a la Coordinación de Administración, lo siguiente:

- I. Coordinar e Integrar el programa anual de trabajo del Instituto, los proyectos de programas y el anteproyecto de presupuesto y presentarlos al Director General para su aprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II. Analizar y presentar al Director General el informe anual de la cuenta pública del Instituto;
- III. Analizar y presentar al Director General el Programa Operativo Anual del Instituto;
- IV. Analizar y presentar al Director General los informes trimestrales del Instituto;
- V. Planear, organizar, ordenar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los actos de administración interna necesarios para que el Instituto cumpla con su objeto;
- VI. Planear y coordinar los mecanismos de control interno, de administración de personal, recursos financieros, recursos materiales y servicios generales;
- VII. Establecer las políticas de administración de personal, recursos financieros, recursos materiales y servicios generales, basándose en los criterios de racionalidad, disciplina presupuestal y transparencia del gasto;
- VIII. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño del personal y en general del Instituto, así como la observancia del programa de trabajo;
- IX. Someter a la consideración del Director General el programa de estímulos del personal especializado supeditado al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal;
- X. Establecer y mantener un sistema de estadística que permita determinar los indicadores de gestión e impacto del Instituto;
- XI. Ejercer y aplicar el presupuesto anual asignado al Instituto, con sujeción a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XII. Establecer y vigilar la aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejora administrativa del Instituto en coordinación con las unidades administrativas centralizadas competentes;
- XIII. Diseñar los sistemas que se requieran para optimizar el uso y la administración eficiente de los recursos del Instituto;
- XIV. Vigilar y aplicar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento, servicios y obra pública;
- XV. Suscribir los contratos, convenios y demás documentos relativos a la aplicación de la legislación en materia de adquisiciones, obras públicas, del trabajo y civil relacionadas con los recursos humanos materiales y financieros de conformidad con los instrumentos jurídicos correspondientes;
- XVI. Auxiliarse de sus unidades administrativas de apoyo técnico operativo en la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de procedimientos, contratos y convenios derivados de las leyes en materia de adquisiciones y de obra pública;
- XVII. Proporcionar periódicamente a la Dirección General los estados financieros e informes del ejercicio presupuestal y de las inversiones;
- XVIII. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos y adecuarlos a las necesidades del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XIX. Coordinar los informes proporcionados por las unidades respecto del comportamiento de los indicadores estratégicos de gestión;
- XX. Instrumentar y ejecutar las recomendaciones que emita el Consejo General y el Director General;
- XXI. Coordinar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones determinadas, por diferentes órganos de control y fiscalización;
- XXII. En coordinación con el área jurídica dar cumplimiento conforme a la ley, a las determinaciones de la autoridad judicial y contenciosas administrativas;
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de remuneración del personal y contratación de prestadores de servicios;
- XXIV. Planear, organizar, ordenar ejecutar, supervisar, y evaluar la adopción de nuevas tecnologías, encaminadas a la mayor eficiencia de los servicios encomendados al Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XXV. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones, y
- XXVI. Las demás que le atribuya este Estatuto y otros ordenamientos aplicables.

Para el desarrollo y ejercicio de sus funciones se auxiliará de unidades administrativas y de apoyo técnico operativo que determine el dictamen de estructura y el manual administrativo y en específico de la Dirección de Administración, Dirección de Modernización y Desarrollo Administrativo, Dirección de Tecnologías de la Información, conforme al citado manual.

#### **Capítulo Cuarto**

##### **Del Comisariado y la Contraloría General**

**Artículo 26.-** El ejercicio del Comisariado estará a cargo del servidor o servidores públicos que al efecto designe la Contraloría General. Las atribuciones son aquéllas que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 27.-** El titular de la Contraloría Interna será designado por la Contraloría General. La estructura y atribuciones serán aquéllas que señalen las disposiciones e instrumentos jurídicos y administrativos aplicables.

#### **Capítulo Quinto** **De las Nuevas Tecnologías**

**Artículo 28.-** El Instituto atenderá y adoptará nuevas tecnologías encaminadas a la mayor eficacia de sus atribuciones y facultades emitiendo al efecto el programa especial correspondiente de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La adopción de tecnologías novedosas tendrá por objeto hacer efectivos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, simplificación, austeridad, transparencia y racionalidad en las funciones del Instituto.

**Capítulo Sexto**  
**De la Actividad Verificadora**

**Artículo 29.-** Para permanecer en el Instituto como personal especializado en las funciones de verificación se requiere:

- I. Participar en los programas de formación y actualización a que sean convocados, y aprobar los procesos de evaluación y los cursos respectivos, que a solicitud del Director General, determine la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Someterse y aprobar las evaluaciones del desempeño que a solicitud del Director General, determine la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal;
- III. Someterse y aprobar las evaluaciones que se realicen para comprobar la conservación de los requisitos de ingreso, y
- IV. Cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 28 de la Ley.

**Artículo 30.-** Los verificadores o personal especializado del Instituto realizarán sus actos de conformidad con el presente Estatuto, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación del Distrito Federal, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 31.-** El Instituto establecerá el servicio civil de carrera bajo los principios de imparcialidad, transparencia, legalidad y profesionalismo, que permita el ingreso, permanencia y remoción del personal y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Capítulo Séptimo**  
**De la Suplencia de los Funcionarios**

**Artículo 32.-** Durante las ausencias del Director General el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Instituto estarán a cargo las Coordinaciones Jurídica, de Verificación Administrativa y de Administración en el ámbito de su respectiva competencia.

Las ausencias de los Coordinadores y Directores de Área, serán suplidas por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, que ellos mismos designen por escrito, según la naturaleza de los asuntos.

**Capítulo Octavo**  
**De las modificaciones al Estatuto Orgánico**

**Artículo 33.-** El Consejo General tendrá la facultad exclusiva de modificar el presente Estatuto.

**Artículo 34.-** Es facultad del Director General presentar al Consejo General las iniciativas de reforma, adición o modificación al Estatuto para su análisis, discusión y en su caso aprobación, las cuales deberán ser acompañadas por un dictamen que contenga el estudio sobre la viabilidad jurídica de la iniciativa de que se trate.

**Artículo 35.-** Las reformas, adiciones o modificaciones al Estatuto Orgánico, que se aprueben por el Consejo General, deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**México, Distrito Federal a 22 de junio de 2010**  
**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. FRANCISCO AYALA GABILONDO**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

Convocatoria: 005-10

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Juan Luis Herrera Domínguez.-Subdirector de Recursos Materiales.- En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública para la adquisición de “Materiales y Útiles de Oficina”, de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación, Apertura y Revisión de propuestas	Comunicado de Dictamen y lectura de Fallo
30001062-006-10	\$ 1,500.00	05/07/2010	07/07/2010 11:00 horas	08/07/2010 10:00 a 14:00 horas	12/07/2010 11:00 horas	16/07/2010 11:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C210000024	Bolígrafo punto mediano tinta negra	15,000	Piezas
2	C210000036	Cinta adhesiva transparente diurex de 18mmx 65mts.	500	Piezas
3	C210000074	Grapa estándar 26/6 cajas c/5000 piezas fabricada en alambre.	1,500	Cajas
4	C210000082	Lápiz amarillo del numero 2 (sin pintura o barniz sin goma)	7,000	Piezas
5	C210000082	Lápiz bicolor p/subrayar rojo/azul.	2,000	Piezas

Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Álvaro Obregón 269,5°. Piso, Col. Roma Norte C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Tel. 52-09-99-13, Ext. 1318; los días indicados con el siguiente horario: de 10:00 a 18:00 horas; y para consulta en Internet: <http://Compranet.gob.mx>.

La forma de pago es: en el Domicilio de la Convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal o Secretaría de Finanzas del G.D.F. o Tesorería del G.D.F.

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 269, 1er. Piso, Col Roma, Sur Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F.

Lugar y entrega de bienes y servicios: conforme a bases, los días y en el horario establecido en ellas.

Plazo de entrega de bienes: Conforme a bases.

Las condiciones de pago serán: conforme a bases.

No se otorgarán anticipos.

MÉXICO, D.F., A 01 de julio de 2010

(Firma)

LIC. JUAN LUIS HERRERA DOMINGUEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 009**

Lic. José Manuel Cabrera Dominguez, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a aquellos interesados para participar en las licitaciones para la contratación de los “Servicio de Transporte Foráneo a Cinco Estados de la República Mexicana: Estado de México, Estado de Querétaro, Estado de Morelos, Estado de Puebla y Estado de Michoacán, Para los Participantes del Plan Vacacional 2010” de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita a instalaciones del S.T.C.	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Fallo
30102015-010-10	\$ 3,000.00	05/07/2010	NO HABRA	06/07/2010 11:00 horas	08/07/2010 11:00 horas	12/07/2010 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de Transporte Foráneo a Cinco Estados de la República Mexicana: Estado de México, Estado de Querétaro, Estado de Morelos, Estado de Puebla y Estado de Michoacán, Para los Participantes del Plan Vacacional 2010			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274993 y 56274502, los días 01, 02 y 05 de Julio de 2010; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros.
- Si obtiene las Bases de la Licitación por Compranet podrá pagarlas a la cuenta N°. : **0706000526** y la clave Bancaria, para que realicen los pagos vía transferencia Bancaria es en la siguiente: N°. de CLABE: **072180007060005268** del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
- Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de algún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Responsables de las Licitaciones: José Manuel Cabrera Domínguez, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Adrián Mercado Zepeda, Subgerente de Normatividad y Contratos; Ricardo Ramírez Medina, Coordinador de Normatividad y Contratación de Servicios.

MEXICO, D.F., A 01 DE JULIO DEL 2010

(Firma)

**LIC. JOSE MANUEL CABRERA DOMINGUEZ**  
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

---

**SECCIÓN DE AVISOS****“INMOBILIARIA A.J.”, S.A. DE C.V.****AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **“INMOBILIARIA A.J.”, S.A. DE C.V.** (la sociedad), celebrada el día **28 de abril de 2009**, la cual quedó protocolizada mediante escritura pública número **20,555**, de fecha **22 de abril de 2010**, ante el licenciado **PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ**, notario **222** del D.F., se acordó entre otros puntos, la disminución del capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de **\$8,265.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL)**, mediante el reembolso de aportaciones al accionista **“SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN”, S.A. DE C.V.**; para que en lo sucesivo el monto del capital social de **“INMOBILIARIA A.J.”, S.A. DE C.V.**, quede en la cantidad de **\$41,735.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL)**, correspondientes al capital mínimo fijo sin derecho al retiro de la sociedad.

**Atentamente**

(Firma)

---

**LIC. JUAN MARCOS LÓPEZ BECERRA**  
**DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA**  
**GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**  
**“INMOBILIARIA A.J.”, S.A. DE C.V.**

Para publicarse por 3 veces con intervalos de 10 días naturales cada una.

---

## HERRAMIENTAS FERRER SA DE CV

## BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

## A C T I V O

## CIRCULANTE

Caja y Bancos	\$478,392.00	
Suma Total del Activo		\$478,392.00

## CAPITAL

Capital Social	\$600,000.00	
Más: Reserva Legal	77,347.00	
Suma	677,347.00	
Menos: Pérdidas por Aplicar	-198,955.00	
Suma el Capital Contable		\$478,392.00

A cada acción le corresponde del Remanente del Capital Contable que es la Cantidad de \$ 478,392.00, la cantidad de \$ 797.32

## ACCIONISTAS

Sr. Efrén Ferrer Rojas	397 acciones	\$316,536.04
Sra. María del Carmen Lama Guagnelli	203 acciones	161,855.96
	TOTAL	478,392.00

## ATENTAMENTE

(Firma)

SR. EFREN FERRER ROJAS

LIQUIDADOR

**PRODUCTOS MEDIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., mediante resolución unánime adoptada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 11 de mayo de 2010, se aprobó la reducción de capital mínimo fijo, en la suma de \$ 12,161,597.47 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N.), mediante reembolso a los accionistas, a razón de \$153.67 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS, 00/100 M.N.) valor contable, por acción, por lo que dicho capital social mínimo fijo queda en la cantidad de \$ 96,042,950.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.), cancelándose las acciones correspondientes.

México, D.F. a 8 de junio de 2010.

(Firma)

---

LIC. MARIO LAZCANO TORRES  
DELEGADO ESPECIAL

---

**CONDESA FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM ENR****AVISO****A NUESTROS CLIENTES y AMIGOS**

Por este medio se informa a todo el público en general, y en particular a los clientes de: "**CONDESA FINANCIERA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, que con motivo de que la citada sociedad ha sufrido una reestructura tanto en su Consejo de Administración y Directivos como en sus apoderados, todos los poderes generales y especiales otorgados con anterioridad al mes de noviembre de 2009, han sido REVOCADOS EN SU TOTALIDAD, incluyendo todas y cada una de las facultades conferidas para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio (entre otras), incluidos además, todos los poderes otorgados por los apoderados en uso de sus facultades de delegación y/o sustitución de poderes.-----

Por lo anteriormente descrito, agradeceremos su apoyo y comprensión.

México, D.F. a 22 de abril de 2010

(Firma)

**CRISTOPHER M. GAUGHAN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

---

**TSF THE SOFTWARE FACTORY, S. A. DE C. V.**

Con fundamento en el Artículo 247 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre del 2009, la sociedad TSF THE SOFTWARE FACTORY, S.A. de C.V. acordó la disolución anticipada de la Sociedad, por lo que se da a conocer el Balance Final de Liquidación.

**TSF THE SOFTWARE FACTORY, S. A. DE C. V.**  
**(EN LIQUIDACIÓN)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 12 DE MARZO DEL 2010**

<b>ACTIVO</b>	
Circulante	
Bancos	\$ 300,000.00
Total de Activo	\$ 300,000.00
<b>PASIVO</b>	
Total del Pasivo	-0.00
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	\$300,000.00
Total del Capital Contable	\$300,000.00
Total Pasivo y Capital	\$300,000.00

El haber social será repartido entre los accionistas de manera proporcional a su participación accionaría de conformidad con el artículo 247, fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, 24 de Junio de 2010.

(Firma)  
 Liquidador  
 C. P. C. Víctor Morales Cruz

**LAMPARAS E ILUMINACIONES ROYAL, S.A. DE C.V.**

**(EN LIQUIDACIÓN)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

Activo

Circulante

Caja \$ 385,565

Capital

Cuenta liquidadora \$ 385,565

Le corresponde del haber social a cada socio \$ 0.050335 por cada acción que posea.

México, Distrito Federal a 31 de Diciembre del 2009

(Firma)

**LUIS FEDERICO TEJADO BARCENA**  
 Liquidador

**MEXIGES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE MAYO DE 2010

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
CAJA Y BANCOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	
INVERSIONES EN VALORES	-	IMPUESTOS POR PAGAR	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	-	IVA TRASLADADO POR COBRAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	<b>Suma el Pasivo Total</b>	-
<b>Suma de Activo Circulante</b>	-	<b>APORTACIONES PROPIEDAD DE LOS ACCIONISTAS</b>	
<b>FIJO</b>		CAPITAL SOCIAL	10,486,366.36
EQUIPO DE COMPUTO		<b>UTILIDADES RETENIDAS A LOS ACCIONISTAS</b>	
- Depreciación acumulada		PÉRDIDAS ACUMULADAS	-10,486,366.36
MOBILIARIA Y EQUIPO		RESULTADOS DE EJERCICIO	-
- Depreciación acumulada		<b>Suma el Capital Contable</b>	-10,486,366.36
<b>Suma de Activo Fijo</b>	-		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	-	<b>Total de Activo y Capital</b>	-

El anterior balance final de liquidación se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
CPC Mauricio Cortina Latapí  
Liquidador

H&K IMPRESORES, S. A. DE C. V.

Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2010.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

A T E N T A M E N T E

(Firma)

GABRIEL PERALTA MANRIQUE





## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---





## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana .....	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)